MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20038-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS MODALIDADES AMBULATORIA, HOSPITALARIA, DE URGENCIAS Y QUIRÚRGICAS. INCLUYE LA GESTIÓN DE CUIDADOS ESPECIALES, APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SERVICIOS PARACLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna **011** del **20/01/2025,** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegado para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** con el número de identificación tributaria No. 9011081145-0, gerenciada por la señora **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.095.699 expedida en Quibdó - Chocó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de prestar servicios de baja y mediana complejidad, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2024 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS MODALIDADES AMBULATORIA, HOSPITALARIA, DE URGENCIAS Y QUIRÚRGICAS. INCLUYE LA GESTIÓN DE CUIDADOS ESPECIALES, APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SERVICIOS PARACLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ le formule en cada caso.
4.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7.) Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
10.) Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
12.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, el contratista se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
13.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual.
14.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

***PARÁGRAFO SEGUNDO-* REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. Además de las indicadas en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 37626 del 06/03/2026 y el SIF No. 126 del 06/03/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2026.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/12/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04)** meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, ubicada en la carrera 1 No. 31-25 Barrio Kennedy del municipio de Quibdó Chocó y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Chocó. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

15.) Cumplir con las características de calidad enmarcados en el Decreto 780 de 2016 relacionados con Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Seguridad en la atención de los pacientes.

- Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.
- Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud de mitigar sus consecuencias.
- Pertinencia: Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
- Continuidad: Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico

16.) Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.

18. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Según la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, "*Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica*".

19. El Contratista debe dar Cumplimiento a la Circular No. 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, que establece los indicadores de calidad.

20. Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud).

21. El contratista debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

22. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes al supervisor del contrato.

23. El contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución No. 0247 de 2014 del Ministerios de Salud y Protección Social, para pacientes de cáncer y la Decreto No. 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato.

24. Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

25. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

26. El contratista se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato, dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el contratista y en el siguiente tiempo:

a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes dos (2) días a su ocurrencia.

b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.

27. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "*el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente*", correrán por cuenta de quien se indique mediante una sentencia judicial.

28. Toda oferta económica que se presente por parte del contratista deberá ser liquidada en pesos con sus respectivos códigos CUPS.

29. Permitir al auditor médico concurrente de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

30. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 - UPRES CHOCÓ de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

31. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 41286 del 2016, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005, Resolución 591 del 2024 este último debe estar documentando como el manual para la gestión integral de residuos plan Generados en la atención en salud y otras actividades, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.

32. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo no. 093 del 08 de octubre de 2025 expedido por el consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.

33. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 - UPRES CHOCÓ.

34. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

35. El contratista deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.

36. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".

37. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES CHOCÓ de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UPRES CHOCÓ

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UPRES CHOCÓ

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

38. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

39. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

40. El contratista deberá exigir a los médicos la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que, de cobertura al contrato suscrito con ellos, de lo cual posterior a la adjudicación deberá allegar dicha documentación soporte del presente proceso, en caso de que aplique.

41. El contratista deberá garantizar por necesidad de la atención el usuario que requiera de material, insumos médicos y medicamentos no descritos en la oferta, deberá enviar con antelación la cotización de estos para su aprobación por parte del supervisor del contrato, medico auditor de cuentas de la RASES N. ° 6 - UPRES CHOCÓ y su valor a facturar deberá ser acordado entre las partes.

42. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S. y/o E.S.E.) junto con la propuesta.

43. Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).

44. Participar activamente en el proceso Modelo en Atención Integral en Salud – MAIS (Modelo de Atención Integral en Salud).

45. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. ° 6 - UPRES CHOCÓ, con el fin de atender la demanda del mismo.

46. El contratista debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.

47. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 - UPRES CHOCÓ las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).

48. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.

49. Cumplir la Ley 2194 del 6 de enero del 2022 que tiene por objeto "*eliminar las barreras de acceso a programas de apoyo para la rehabilitación integral de las personas diagnosticadas con cáncer de mama y otros tipos de cáncer, y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta para brindar la atención requerida, así como dictar disposiciones generales frente al tratamiento y prevención de cáncer en Colombia*".

50. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en cumplimiento con las exigencias legales y éticas, que tenga racionalidad científica, registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, en el formato que el profesional corresponda, de modo que evidencie en forma lógica, clara, legible y completa, el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de la salud del paciente, con congruencia en el diagnóstico y plan de manejo según los datos registrados en la historia clínica.

51. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

52. El contratista debe brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.

53. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

54. Enviar el primer día hábil de cada semana a las plataformas correspondientes la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 780 de 2016, (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).

55. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6 - UPRES CHOCÓ, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

56. El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

57. El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la directiva administrativa permanente del Instructivo No. 003 DIPON-DITAH que trata sobre "*Directrices para la expedición y registro de las excusas de servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control del seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica*". Se indica lo siguiente:

- Las incapacidades médicas deben ser expedidas por médicos y odontólogos generales por un tiempo máximo de 8 días calendarios. En el caso de médicos y odontólogos especialistas podrán emitirla hasta por un periodo máximo de 30 días calendarios. En caso de prorroga esta de ser efectuada por la misma enfermedad, lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de códigos CIE versión vigente, diferentes.

58. Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.

59. El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad contratista para el diagnóstico y manejo de enfermedades.

60. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (**Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes**) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica y formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.

61. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en reTHUS.

62. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

63. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6 - UPRES CHOCÓ, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es decho.upres-ref@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
- **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6 - UPRES CHOCÓ.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia (anexo N. ° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.
- **Urgencias:** Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución No. 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución No. 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 No. 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución.
- **Los pacientes hospitalizados** deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo decho.upres-ref@policia.gov.co
- Si durante la realización de un **procedimiento quirúrgico** se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica decho.upres-ref@policia.gov.co

64. El contratista se compromete a cumplir estrictamente con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la resolución 544 de 2023 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" emitida por el Ministerio de Salud de Colombia

65. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

66. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, ***NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS*** para el presente proceso.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de

noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con

lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión

fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** La garantía única de que trata el presente Contrato, debidamente aprobada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 f)**. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el **16 ABR 2026**

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Oscarme Firmado digitalmente por CASAS MENA OSIRIS DEL CARMEN

Señora **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**
Gerente Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís

Elaboró: ADS13 **INGRITH MARIA CASANOVA PINTO**
Auxiliar de Servicios 13 RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES6 (E)

Revisó: CPS. **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Abogado Especialista Asuntos Jurídicos RASES6

Fecha de Elaboración: 10/04/2026
Ubicación D//:Contratos 2026//MEDIANA COMPLEJIDAD - SAN FRANCISCO DE ASIS

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20038-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 1.075.213.787 expedida en 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 26-093 del 03/04/2026 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 DEL 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**Entidad:** Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís. **NIT:** 9011081145-0 **Representante Legal:** OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA **Cédula de Ciudadanía:** 43.095.699 expedida en Quibdó – Chocó. **Dirección:** Carrera 1 No. 31 – 25 Kennedy en Quibdó - Choco **Teléfonos:** 3176579094 **E-mail:** contratos.nuevaesehsfa2021@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 038-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Intendente SUGEIDY PALACIOS MARTÍNEZ de la Unidad Prestadora de Salud de Chocó o quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS MODALIDADES AMBULATORIA, HOSPITALARIA, DE URGENCIAS Y QUIRÚRGICAS. INCLUYE LA GESTIÓN DE CUIDADOS ESPECIALES, APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SERVICIOS PARACLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

	NOTA: Consultar valores ofertados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6)** efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Chocó (UPRES DECHO)**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**. **4.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Si el CONTRATISTA no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**, ¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. ¬ No se permiten facturas de multiusuarios. ¬ Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada. ¬ Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6** y/o **UPRES DECHO**. ¬ Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe ser dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 165 del 01 de noviembre del 2023 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta La versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

> *La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*
>
> *Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

   ***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigida a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx.

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargará los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO.**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECHO**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.
8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **UPRES DECHO**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el articulo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. **OBJECIONES Y GLOSAS**

   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **UPRES DECHO**.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6 y/o UPRES DECHO**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad

	para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ¬ Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen: *"Transmisión de los documentos del sistema de facturación, las notas débito, notas crédito y los instrumentos electrónicos que se derivan de los mencionados documentos: Es el procedimiento electrónico mediante el cual se remite a La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, La información que contendrá La factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito, documentos equivalentes a La factura electrónica de venta, los documentos que comprenden el sistema de facturación y los instrumentos electrónicos estructurados en el procedimiento de generación, que se deriven de una factura electrónica de venta y de los demás documentos electrónicos del sistema de facturación para su validación."* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís **BANCO:** Banco de Bogotá **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 979013943
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 37626 del 06/03/2026 y el SIF No. 126 del 06/03/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2026.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/12/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, ubicada en la carrera 1 No. 31-25 Barrio Kennedy del municipio de Quibdó Chocó y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Chocó. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

16 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por CASAS MENA OSIRIS DEL CARMEN

Señora **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**
Gerente Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís

Elaboró: ADS13 **INGRITH MARIA CASANOVA PINTO**
Auxiliar de Servicios 13 RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES6 (E)

Revisó: SPS. **RUBEN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Abogado Especialista Asuntos Jurídicos RASES6

Fecha de Elaboración: 10/04/2026
Ubicación D//:Contratos 2026//MEDIANA COMPLEJIDAD - SAN FRANCISCO DE ASIS

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>1</td><td>REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Contratista deberá estar inscrito y tener los servicios a contratar habilitados el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, así mismo deberá mantenerlo vigente, durante la ejecución del contrato para todos los servicios de mediana complejidad ofertados.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EXPERIENCIA PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia deberá presentar certificaciones o contratos ejecutados con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% del valor del presupuesto asignado al presente proceso.
El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, numero del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal o por la persona autorizada para tal fin, de la entidad pública o privada que recibió los servicios. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.
Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.
Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
No se aceptan auto certificaciones.
NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia de los servicios solicitados en el presente proceso con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se verificará con forme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el articulo Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista garantizará que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación, diligenciar formulario de capacidad administrativa y operacional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista deberá cumplir con los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Una vez legalizado el contrato, deberá enviar al supervisor, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, es de anotar que deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :
<table>
<tr><th>No.</th><th>CODIGO CUPS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PACTADO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Mantener vigentes los permisos, licencias, y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Oportunidad para la atención de citas a pacientes de consulta externa: Para pacientes ambulatorios remitidos por la Regional de Aseguramiento Nro.6.Upres Chocó el Contratista deberá cumplir con un tiempo de atención de consulta especializada en un tiempo inferior o igual a 20 días calendario. Urgencias 24 horas.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista deberá cumplir la oportunidad para procedimientos un tiempo igual o inferior a 30 días calendario.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El contratista garantiza que los medicamentos utilizados y suministrados para el tratamiento integral cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El servicio será prestado en las instalaciones del contratista en preferiblemente en Quibdó o cualquiera de los municipios del departamento del Chocó</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El Contratista deberá prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.- Chocó</td></tr>
<tr><td>14</td><td>El Contratista deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 con canales de atención tales como número telefónico disponible y correo electrónico para garantizar la asignación de cita, así mismo, deberá estar disponible como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato y así mismo, atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El Contratista deberá participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología con solicitud formal del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

16	El Contratista deberá garantizar la prestación del Servicio de forma continua a los usuarios de SSPN, remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 6, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia oportunidad y solidaridad que así lo amerite.
17	El Contratista deberá cumplir con las exigencias legales y éticas en el manejo de la historia clínica de los pacientes.
18	El Contratista deberá permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
19	El Contratista deberá brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
20	El Contratista deberá informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y deberá diligenciar el consentimiento medico informado.
21	El Contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el Contratista deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70 % del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato.
22	El Contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control, indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecnovigilancia y reactivo vigilancia de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.
23	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, debe cumplir la **Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023**, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).
24	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6- Chocó todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.
25	El Contratista deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes, de acuerdo a normatividad vigente, a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma deberá suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
26	El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*
27	El Contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.- Chocó
28	El Contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato.
29	El Contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, así mismo que realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los usuarios, copia historia clínica a correos electrónicos de los usuarios.

30	El Contratista deberá suministrar la información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de la Protección Social que define los RIPS. Modificada por la resolución 951 de 2002 y resolución 1531 de 2014 en concordancia con la circular 025 del ministerio de salud y normatividad.
31	El Contratista deberá disponer de un sistema de información sistematizado de las historias clínicas que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro.
32	El contratista deberá dar cumplimiento con las CONDICIONES DEL SERVICIO DE MEDICAMENTOS: el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el Acuerdo Nro. 080 de 2022 "*Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*".
33	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional Acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
34	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
35	Permitir al auditor medico el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
36	El contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud). Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.
37	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.*"
38	El contratista **deberá** dar cumplimiento a la Circular 019 de 2024, expedida el 30 de mayo de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social , o aquella que la modifique o sustituya. "Por *la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*" en la Circular 018 de 2024, "*Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos comercialicen en el territorio nacional*". En particular, se tendrá en cuenta las disposiciones del **Artículo 11 de la Circular 018 de 2024,** *establece "**Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).** Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera:* *(...) "11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000)**, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.* *11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000)**, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.* *Parágrafo. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" (..)* *Con respecto a los medicamentos no regulados bajo la circular 019 de 2024.* Se dará aplicabilidad al artículo 72 de la Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*. el cual establece en el segundo párrafo, lo siguiente "Corresponderá a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o Dispositivos, cuando así lo delegue el Gobierno Nacional, la definición de la metodología y los mecanismos de regulación de precios de medicamentos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de los mismos".
39	Una vez inicie el contrato, deberá enviar las guías de manejo de al supervisor del contrato y sobre ellas realizará consultas, apoyos diagnósticos y procedimientos, teniendo en cuenta la morbilidad.

40	El oferente deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoria de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 - UPRES CHOCÓ al correo electrónico decho.upres-ref@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
41	El comité evaluador determinará la viabilidad de la VISITA TÉCNICA, con aquellas entidades que permitan ser verificadas para garantizar que cumpla con la prestación de los servicios ofertados.

EL CONTRATANTE

16 ABR 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por CASAS MENA OSIRIS DEL CARMEN

Señora **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**
Gerente Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís

Elaboró: ADS13 **INGRID MARIA CASANOVA PINTO**
Auxiliar de Servicios 13 RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES6 (E)

Revisó: CPS. **RUBEN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Abogado Especialista Asuntos Jurídicos RASES6

Fecha de Elaboración: 10/04/2026
Ubicación D//:Contratos 2026//MEDIANA COMPLEJIDAD - SAN FRANCISCO DE ASIS

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATO

GRUPO / ITEM	DESCRIPCION	CÓD. CUPS	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	542201	$ 498.738
2	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	542203	$ 498.738
3	INSUFLACIÓN DE TROMPAS DE FALOPIO VÍA VAGINAL	668101	$ 498.738
4	VAGINOSCOPIA	702101	$ 498.738
5	COLPOSCOPIA	702203	$ 498.738
6	DRENAJE POR PUNCIÓN DE LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN	712001	$ 498.738
7	INCISIÓN Y DRENAJE DE LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN	712002	$ 498.738
8	MARSUPIALIZACIÓN O DRENAJE EN LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN	712003	$ 498.738
9	ONICECTOMÍA	862701	$ 498.738
10	MATRICECTOMÍA PARCIAL	862702	$ 498.738
11	MATRICECTOMÍA TOTAL	862703	$ 498.738
12	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO, VÍA RECTAL ABIERTA	483801	$ 589.636
13	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	488101	$ 589.636
14	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIRRECTAL, RETRORECTAL O PÉLVICA VÍA ABIERTA	488103	$ 589.636
15	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIRRECTAL, RETRORECTAL O PÉLVICA POR LAPAROSCOPIA	488104	$ 589.636
16	EVACUACIÓN EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	494701	$ 589.636
17	SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO DE ANO	497101	$ 589.636
18	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	540010	$ 589.636
19	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	540012	$ 589.636
20	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	543101	$ 589.636
21	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	543102	$ 589.636
22	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	543201	$ 589.636
23	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	543202	$ 589.636
24	RESECCIÓN DE LESIÓN AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL	543303	$ 589.636
25	BIOPSIA DE ESCROTO	611101	$ 589.636
26	INYECCIÓN EN PLACAS DE FIBROSIS DE PENE	644930	$ 589.636
27	DILATACIÓN Y CURETAJE DEL MUÑÓN CERVICAL	670101	$ 589.636
28	ESCISIÓN DE PÓLIPO EN CUELLO UTERINO (CÉRVIX)	673101	$ 589.636
29	RESECCIÓN DE LESIÓN CUELLO UTERINO	673102	$ 589.636
30	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	673201	$ 589.636
31	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	681105	$ 589.636
32	HISTEROSCOPIA	681201	$ 589.636
33	ESCISIÓN DE PÓLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	682303	$ 589.636
34	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO	690103	$ 589.636
35	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMÍA	698001	$ 589.636
36	COLPOTOMÍA	701204	$ 589.636
37	BIOPSIA DE VAGINA	702401	$ 589.636
38	HIMENECTOMÍA	703101	$ 589.636
39	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	711110	$ 589.636
40	BIOPSIA DE CLÍTORIS	711120	$ 589.636
41	BIOPSIA DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	711130	$ 589.636
42	BIOPSIA EN PERINÉ	711301	$ 589.636
43	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINÉ SIN INCISIÓN	718101	$ 589.636
44	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINÉ CON INCISIÓN	718102	$ 589.636
45	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	754101	$ 589.636
46	DRENAJE DE COLECCIÓN OBSTÉTRICA (DE EPISIOTOMÍA O EPISIORRAFIA) EN PERINÉ POR INCISIÓN	759101	$ 589.636
47	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (CADA UNO)	770801	$ 1.003.362
48	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS (CADA UNO)	770802	$ 1.003.362
49	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESO NO ESPECIFICADO	786001	$ 1.003.362
50	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HÚMERO	786201	$ 1.786.735
51	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FÉMUR	786501	$ 1.963.778
52	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONÉ	786701	$ 1.963.778
53	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESOS PELVIANOS	786920	$ 1.786.735
54	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE SACRO O SACROILIACA O COCCÍGEA	790933	$ 589.636
55	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	791101	$ 589.636
56	TENOTOMÍAS EN PIE (UNA O MÁS)	831101	$ 589.636
57	TENOTOMÍAS EN BRAZO (UNA O MÁS)	831303	$ 589.636
58	TENOTOMÍAS EN ANTEBRAZO (UNA O MÁS)	831304	$ 589.636
59	TENOTOMÍA SIMPLE EN CUELLO (TORTÍCOLIS CONGÉNITA)	831305	$ 589.636
60	TENOTOMÍA MÚLTIPLE EN CUELLO	831306	$ 589.636
61	TENOTOMÍA DE MÚSCULOS ESPÁSTICOS (EXCEPTO MANO)	831307	$ 589.636
62	TENOTOMÍA EN PIERNA (UNA O MÁS)	831308	$ 589.636
63	TENOTOMÍAS DE ISQUIOTIBIALES (UNA O MÁS)	831309	$ 589.636
64	TENOTOMÍA TORÁCICA (EN DESCOMPRESIÓN)	831310	$ 589.636
65	TENOTOMÍAS EN HOMBRO (UNA O MÁS) VÍA ABIERTA	831311	$ 589.636
66	TENOTOMÍAS EN HOMBRO (UNA O MÁS) VÍA ARTROSCÓPICA	831312	$ 589.636
67	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA ABIERTA	832101	$ 589.636
68	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA PERCUTÁNEA	832102	$ 589.636
69	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	861203	$ 589.636
70	ANOSCOPIA CON MAPEO	492101	$ 589.636
71	DRENAJE DE COLECCIÓN EN ÁREA TIROIDEA POR INCISIÓN	060901	$ 792.575

72	TARSORRAFIA	082602	$	792.575
73	TORACOSTOMÍA CERRADA PARA DRENAJE	340401	$	792.575
74	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIANAL VÍA ABIERTA	490201	$	792.575
75	ESFINTEROTOMÍA ANAL VÍA ABIERTA	495001	$	792.575
76	FULGURACIÓN DE LESIÓN ESCROTAL	613102	$	792.575
77	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN EN ESCROTO	613103	$	792.575
78	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL	644920	$	792.575
79	AMPUTACIÓN DE CUELLO O TRAQUELECTOMÍA POR LAPAROTOMÍA	674002	$	792.575
80	AMPUTACIÓN DE CUELLO O TRAQUELECTOMÍA POR VÍA VAGINAL	674004	$	792.575
81	TRAQUELECTOMÍA RADICAL POR LAPAROTOMÍA	674501	$	792.575
82	RESECCIÓN DE PÓLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	682302	$	589.636
83	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	698003	$	589.636
84	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	698004	$	589.636
85	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO TERAPÉUTICO NO ANTICONCEPTIVO EN EL ÚTERO	699101	$	792.575
86	DRENAJE DE COLECCIÓN DE FONDO DE SACO (CÚPULA VAGINAL)	701420	$	792.575
87	RESECCIÓN DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	713501	$	792.575
88	RESECCIÓN DE LESIÓN VULVO-PERINEAL	713502	$	792.575
89	DRENAJE DE COLECCIÓN VULVOPERINEAL	717301	$	792.575
90	LEGRADO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACIÓN Y CURETAJE	750101	$	792.575
91	LEGRADO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACIÓN AL VACÍO	750105	$	792.575
92	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR DILATACIÓN Y CURETAJE	750301	$	792.575
93	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR ASPIRACIÓN AL VACÍO	750302	$	792.575
94	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR OTROS MÉTODOS	750303	$	792.575
95	AMNIOSCOPIA	753101	$	792.575
96	REPARO SECUNDARIO DE EPISIOTOMÍA	756910	$	792.575
97	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RÓTULA VÍA ABIERTA	770601	$	792.575
98	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGE DE PIE (CADA UNO)	770901	$	792.575
99	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RÓTULA	786601	$	792.575
100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RÓTULA, VÍA ABIERTA	786602	$	792.575
101	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	790902	$	792.575
102	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE FALANGES DE DEDO DEL PIE (CADA UNO) VÍA ABIERTA	808077	$	792.575
103	EXPLORACIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	820101	$	792.575
104	TENOTOMÍA DE MANO PALMAR	821101	$	792.575
105	TENOTOMÍA DE MANO DORSAL	821102	$	792.575
106	DIVISIÓN DE MÚSCULO DE MANO	821901	$	792.575
107	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE DEDO DE PIE (CADA UNO)	841101	$	792.575
108	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE MAMA POR MASTOTOMÍA	850201	$	792.575
109	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	851101	$	792.575
110	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	851102	$	792.575
111	EXTRACCIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULECTOMÍA EN MAMA)	859002	$	792.575
112	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	861102	$	792.575
113	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	861104	$	792.575
114	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	864201	$	1.786.735
115	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA LAPAROSCÓPICA	514002	$	1.003.362
116	COLEDOCOSCOPÍA INTRAOPERATORIA	514004	$	1.003.362
117	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA VÍA ABIERTA	535204	$	1.003.362
118	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA VÍA LAPAROSCÓPICA	535205	$	1.003.362
119	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA ENCARCELADA VÍA ABIERTA	535301	$	1.003.362
120	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	535302	$	1.003.362
121	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VÍA ABIERTA	536803	$	1.003.362
122	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VÍA LAPAROSCÓPICA	536804	$	1.003.362
123	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] ENCARCELADA VÍA ABIERTA	536903	$	1.003.362
124	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	536904	$	1.003.362
125	EXPLORACIÓN INGUINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	542002	$	1.003.362
126	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	542101	$	1.003.362
127	MEATOTOMÍA URETRAL EXTERNA	581010	$	1.003.362
128	FULGURACIÓN DE LESIONES URETRALES, VÍA ABIERTA	583201	$	2.992.410
129	MEATOPLASTIA, GLANDULOPLASTIA, AVANZAMIENTO [MAGPI]	584530	$	1.003.362
130	MEATOTOMIA URETRAL INTERNA	585010	$	1.003.362
131	DRENAJE DE GLÁNDULA BULBOURETRAL	589110	$	1.003.362
132	EXPLORACIÓN DE TEJIDO PERIVESICAL	591910	$	1.963.778
133	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	601101	$	1.003.362
134	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	601102	$	1.003.362
135	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR SATURACIÓN ABORDAJE TRANSRECTAL	601103	$	1.003.362
136	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR SATURACIÓN ABORDAJE PERINEAL	601104	$	1.003.362
137	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISIÓN	619202	$	1.003.362
138	CONIZACIÓN CERVICAL	672001	$	1.003.362
139	ESCISIÓN DE MUÑÓN CERVICAL POR LAPAROTOMÍA	674101	$	1.003.362
140	ESCISIÓN DE MUÑÓN CERVICAL POR VÍA VAGINAL	674103	$	1.003.362
141	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMÍA	675101	$	1.003.362
142	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR VÍA VAGINAL	675103	$	1.003.362
143	SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO DE CUELLO UTERINO[CÉRVIX] VÍA VAGINAL	676101	$	1.003.362
144	SUTURA DE ANILLO PERICERVICAL VÍA VAGINAL	676103	$	1.003.362
145	CORRECCIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	676910	$	1.003.362
146	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS POR LAPAROTOMÍA	691101	$	2.242.731
147	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA PORLAPAROTOMÍA	691103	$	1.003.362
148	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES EN VAGINA	701301	$	1.003.362
149	SECCIÓN O INCISIÓN DE TABIQUE VAGINAL	701410	$	1.003.362
150	VAGINOPERINEOTOMÍA	701430	$	1.003.362
151	REPARACIÓN DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTÉTRICO GRADO I-II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)	707110	$	1.003.362
152	CORRECCIÓN DE LACERACIÓN OBSTÉTRICA ANTIGUA EN VAGINA	707920	$	2.992.410

153	RESECCIÓN DE ENDOMETRIOMA EN PERINÉ	713401	$	1.003.362
154	RESECCIÓN TOTAL DE CLÍTORIS	714001	$	1.003.362
155	RESECCIÓN PARCIAL DE CLÍTORIS	714002	$	1.003.362
156	CORRECCIÓN DE DESGARRO ANTIGUO EN VULVA Y PERINÉ	717902	$	1.003.362
157	SUTURA DE DESGARRO O LACERACIÓN NO OBSTÉTRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINÉ (MUCOSA O MÚSCULO) (GRADO I-II)	717920	$	1.003.362
158	REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CÉRVIX] POR LAPAROTOMÍA	755001	$	1.003.362
159	REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CÉRVIX] POR VÍA VAGINAL	755002	$	1.003.362
160	REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTÉTRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN VEJIGA Y URETRA POR LAPAROTOMÍA	756101	$	1.003.362
161	REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTÉTRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN VEJIGA Y URETRA POR VÍA VAGINAL	756102	$	1.003.362
162	REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTÉTRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFÍNTER ANAL VÍA VAGINAL	756201	$	1.003.362
163	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	770401	$	1.003.362
164	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	770902	$	792.575
165	OSTEOTOMÍA EN FALANGE DE DEDO DE PIE (EXCEPTO GRUESO ARTEJO) CON FIJACIÓN INTERNA	772905	$	1.003.362
166	OSTEOTOMÍA EN FALANGES DE GRUESO ARTEJO CON FIJACIÓN INTERNA	772906	$	1.003.362
167	OSTEOTOMÍA EN FALANGE DE DEDO DE PIE (EXCEPTO GRUESO ARTEJO) SIN FIJACIÓN	772907	$	1.003.362
168	OSTEOTOMÍA EN FALANGES DE GRUESO ARTEJO SIN FIJACIÓN	772908	$	1.003.362
169	RESECCIÓN DE EXOSTOSIS EN HUESO NO ESPECIFICADO (UNA O MÁS)	776001	$	1.786.735
170	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO DE CLAVÍCULA	776101	$	1.003.362
171	RESECCIÓN DEL ESPOLÓN CALCÁNEO	776803	$	1.383.429
172	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESO DE CARPO VÍA ABIERTA	778403	$	1.003.362
173	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESO DE CARPO VÍA ARTROSCÓPICA	778404	$	1.003.362
174	HEMIDIAFISECTOMÍA FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	778901	$	1.003.362
175	RESECCIÓN CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MÁS)	778902	$	1.786.735
176	EPIFISIODESIS ABIERTA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	782751	$	1.786.735
177	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	782761	$	1.786.735
178	GRAPADO EPIFISIARIO DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	782771	$	1.786.735
179	ACORTAMIENTO DE FALANGES DE PIE MEDIANTE RESECCIÓN(OSTEOTOMÍA) (UNA O MÁS)	782781	$	1.003.362
180	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESO NO ESPECIFICADO, VÍA ABIERTA	786002	$	1.003.362
181	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	786101	$	1.003.362
182	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS YESTERNÓN), VÍA ABIERTA	786102	$	1.003.362
183	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CÚBITO	786301	$	1.003.362
184	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CÚBITO, VÍAABIERTA	786302	$	1.003.362
185	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO)	786801	$	1.003.362
186	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TARSIANOS OMETATARSIANOS (CADA UNO) VÍA ABIERTA	786802	$	1.003.362
187	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE PIE	786910	$	1.003.362
188	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE PIE, VÍA ABIERTA	786911	$	1.003.362
189	OSTEOCLASTIA DE FALANGES (UNO O MÁS) DE PIE	787902	$	1.383.429
190	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	790401	$	1.003.362
191	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MÁS)	790402	$	1.003.362
192	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	790901	$	1.003.362
193	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON DISPOSITIVO	791402	$	1.003.362
194	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON DISPOSITIVO	791404	$	1.003.362
195	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESO DE CARPO CON DISPOSITIVOVÍA ARTROSCÓPICA	791405	$	1.003.362
196	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA	791601	$	1.003.362
197	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RÓTULA	797603	$	1.003.362
198	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)	797701	$	1.003.362
199	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HOMBRO POR ARTROTOMÍA	800101	$	1.003.362
200	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN HOMBRO POR ARTROTOMÍA	800102	$	1.003.362
201	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HOMBRO VÍA ARTROSCÓPICA	800103	$	1.003.362
202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN HOMBRO VÍA ARTROSCÓPICA	800104	$	1.003.362
203	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CODO POR ARTROTOMÍA	800201	$	1.003.362
204	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN MUÑECA POR ARTROTOMÍA	800301	$	1.383.429
205	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RODILLA POR ARTROTOMÍA	800601	$	1.003.362
206	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TOBILLO POR ARTROTOMÍA	800701	$	1.003.362
207	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN PIE Y ARTEJOS POR ARTROTOMÍA	800801	$	1.003.362
208	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE O ARTEJOS POR ARTROTOMÍA	800802	$	1.003.362
209	ARTROTOMÍA DE HOMBRO CON EXPLORACIÓN DE ARTICULACIÓN ACROMIOCLAVICULAR O ESTERNO CLAVICULAR	801101	$	1.003.362
210	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE HOMBRO	802101	$	1.003.362
211	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE FALANGES (UNA O MÁS) DE MANO	802401	$	1.003.362
212	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE RODILLA	802601	$	1.003.362
213	ARTROSCOPIA EN PIE O ARTEJOS (CADA UNO)	802801	$	1.003.362
214	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DEL TARSO VÍA ABIERTA	808073	$	1.003.362
215	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DEL TARSO VÍAARTROSCÓPICA	808074	$	1.003.362
216	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA METATARSOFALÁNGICA VÍA ABIERTA	808075	$	1.003.362
217	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA METATARSOFALÁNGICA VÍA ARTROSCÓPICA	808076	$	1.003.362
218	MIOTENOPLASTIA DE MANO	828601	$	1.003.362
219	PLICATURA DE FASCIA EN MANO VÍA ABIERTA	828903	$	1.003.362
220	PLICATURA DE FASCIA EN MANO VÍA ARTROSCÓPICA	828904	$	1.003.362
221	REPARACIÓN DE HERNIA FASCIAL VÍA ABIERTA	828905	$	1.003.362
222	REPARACIÓN DE HERNIA FASCIAL VÍA ARTROSCÓPICA	828906	$	1.003.362
223	LIBERACIÓN DE ADHESIONES DE FASCIA, MÚSCULO Y TENDÓN DE MANO	829101	$	792.575
224	EXPLORACIÓN DE VAINA DE TENDÓN	830101	$	1.383.429
225	ELIMINACIÓN DE CUERPOS RICIFORMES DE VAINA DE TENDÓN	830102	$	1.383.429
226	EXTRACCIÓN DE DEPÓSITOS CALCÁREOS O BURSA- SUBDELTOIDEOS O INTRATENDINOSOS	830301	$	1.003.362
227	SUTURA DE MÚSCULO O TENDÓN O FASCIA O APONEUROSIS VÍA ABIERTA	836001	$	1.003.362
228	SUTURA DE MÚSCULO O TENDÓN O FASCIA O APONEUROSIS VÍA ENDOSCÓPICA	836002	$	1.003.362

229	FASCIOPLASTIA	838940	$	1.003.362
230	PLICATURA DE FASCIA	838960	$	1.003.362
231	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDÓN [TENOLISIS]	839101	$	1.003.362
232	ESCISIÓN DE COMPLEJO AREOLA PEZÓN	852602	$	1.003.362
233	SUTURA DE HERIDA DE MAMA	858101	$	1.003.362
234	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN MUÑECAS O MANOS	862003	$	1.003.362
235	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN TOBILLOS O PIES	862004	$	1.003.362
236	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN MUÑECA O MANOS	862320	$	1.003.362
237	ESCAROTOMÍA DESCOMPRESIVA EN MUÑECAS O MANOS	862351	$	1.003.362
238	ESCAROTOMÍA DESCOMPRESIVA EN TOBILLOS O PIES	862352	$	1.003.362
239	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	862801	$	1.003.362
240	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	862802	$	1.003.362
241	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	862803	$	1.003.362
242	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	862804	$	1.003.362
243	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 30% AL 40% DE SUPERFICIE CORPORAL	862805	$	1.003.362
244	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 40% AL 50% DE SUPERFICIE CORPORAL	862806	$	1.003.362
245	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO MAYOR DEL 50% DE SUPERFICIE CORPORAL	862807	$	1.003.362
246	FISTULECTOMÍA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	862901	$	1.003.362
247	ESCISIÓN O ABLACIÓN LOCAL DE LESIÓN CUTÁNEA	863690	$	1.003.362
248	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL HASTA TRES CENTÍMETROS	864101	$	1.003.362
249	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	864102	$	1.003.362
250	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTÍMETROS	864103	$	1.003.362
251	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, DE MÁS DE DIEZ CENTÍMETROS	864104	$	1.003.362
252	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	865101	$	1.003.362
253	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA	865201	$	1.003.362
254	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PÁRPADOS	865202	$	1.963.778
255	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA	422003	$	1.003.362
256	NEURORRAFIA DE NERVIO PERIFÉRICO	043101	$	1.382.036
257	NEURORRAFIA DE NERVIO EN MANO	043105	$	2.242.731
258	NEURORRAFIA DE NERVIO COLATERAL EN DEDO DE MANO	043106	$	1.382.036
259	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL TARSO VÍA ABIERTA	044401	$	1.382.036
260	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL TARSO VÍA ENDOSCÓPICA	044402	$	1.382.036
261	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN DEDO DE LA MANO VÍA ABIERTA	044519	$	1.382.036
262	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN PIE VÍA ABIERTA	044527	$	1.382.036
263	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VÍA ENDOSCÓPICA (10 O MÁS)	452502	$	1.382.036
264	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO VÍA ABIERTA	452601	$	1.382.036
265	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO VÍA LAPAROSCÓPICA	452602	$	1.382.036
266	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL O ANAL	483101	$	1.382.036
267	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA ABIERTA	534001	$	1.382.036
268	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	534002	$	1.382.036
269	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	534101	$	1.382.036
270	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	534102	$	1.382.036
271	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	534301	$	1.382.036
272	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	534302	$	1.382.036
273	URETEROSCOPIA ANTERÓGRADA DIAGNÓSTICA	563101	$	1.382.036
274	URETEROSCOPIA RETRÓGRADA DIAGNÓSTICA	563102	$	1.382.036
275	ENDOSCOPIA (FLEXIBLE) DEL CONDUCTO ILEAL	563510	$	1.382.036
276	ENDOSCOPIA (FLEXIBLE) DEL CONDUCTO COLONICO	563520	$	1.382.036
277	CISTOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL O CISTOSTOMÍA	573101	$	1.382.036
278	CISTOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA CONGÉNITO	573102	$	1.382.036
279	CISTOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA TRAUMÁTICO	573103	$	1.382.036
280	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	573201	$	1.382.036
281	URETROSCOPIA PERINEAL	582101	$	1.382.036
282	BIOPSIA DE URETRA VÍA ABIERTA	582301	$	1.382.036
283	BIOPSIA DE URETRA VÍA ENDOSCÓPICA	582302	$	1.382.036
284	INCISIÓN Y DRENAJE DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS	610101	$	1.382.036
285	ASPIRACIÓN DE TESTÍCULO VÍA ABIERTA	629101	$	1.382.036
286	DRENAJE DE LÍQUIDO [HIDROCELECTOMÍA] DE CORDÓN ESPERMÁTICO	631302	$	1.382.036
287	ENDOSCOPIA DE URETRA PENEANA	641201	$	1.382.036
288	INCISIÓN Y DRENAJE DE FLEGMÓN PENEANO	649805	$	1.382.036
289	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO ÚNICA POR LAPAROTOMÍA	662101	$	1.382.036
290	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO ÚNICA POR VÍA VAGINAL	662103	$	1.382.036
291	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO ÚNICA POR HISTEROSCOPIA	662104	$	1.382.036
292	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	662201	$	1.382.036
293	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR VÍA VAGINAL	662203	$	1.382.036

294	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR HISTEROSCOPIA	662204	$	1.382.036
295	TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA	676920	$	1.003.362
296	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMÍA	691901	$	1.382.036
297	RESECCIÓN DEL TABIQUE VAGINAL	703301	$	1.382.036
298	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO VAGINAL	703302	$	1.382.036
299	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	703340	$	1.963.778
300	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACIÓN DE URETROCELE	705110	$	1.382.036
301	COLPORRAFIA POSTERIOR	705210	$	1.382.036
302	REPARACIÓN DE ENTEROCELE POR LAPAROTOMÍA	709201	$	1.382.036
303	REPARACIÓN DE ENTEROCELE VÍA VAGINAL	709203	$	1.382.036
304	INCISIÓN Y DRENAJE DE COLECCIÓN DE VULVA O DE GLÁNDULA DE SKENE	710921	$	792.575
305	MARSUPIALIZACIÓN O DRENAJE EN GLÁNDULA DE SKENE	710922	$	1.382.036
306	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	712401	$	1.382.036
307	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE GLÁNDULA DE SKENE	713101	$	1.382.036
308	REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO RECIENTE DE CUERPO UTERINO POR LAPAROTOMÍA	755003	$	1.382.036
309	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	761301	$	1.382.036
310	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA FACIAL	761302	$	1.382.036
311	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN METACARPIANOS (UNO O MÁS)	770402	$	1.003.362
312	OSTEOTOMÍA DE COSTILLA (UNA O MÁS)	772103	$	1.382.036
313	OSTEOTOMÍA EN RÓTULA CON FIJACIÓN	772601	$	1.382.036
314	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN CARPIANOS O METACARPIANOS	776401	$	1.382.036
315	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN RÓTULA	776601	$	1.382.036
316	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN RÓTULA	776602	$	1.382.036
317	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TARSIANOS O METATARSIANOS	776802	$	1.382.036
318	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO	776901	$	1.382.036
319	RESECCIÓN PARCIAL DE CLAVÍCULA	778102	$	1.786.735
320	RESECCIÓN PARCIAL DE ESTERNÓN	778105	$	1.003.362
321	RESECCIÓN TOTAL DE CLAVÍCULA	779102	$	1.382.036
322	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE MANO	786901	$	1.382.036
323	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE MANO, VÍA ABIERTA	786902	$	1.382.036
324	REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CÚBITO (RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL)	790301	$	1.382.036
325	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O RADIO	790302	$	1.382.036
326	REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA FRACTURA TARSO O METATARSO	790801	$	1.382.036
327	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE HUESOS PELVIANOS	790920	$	1.382.036
328	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO (EPÍFISIS O DIÁFISIS), PERCUTÁNEA CON PINES	791201	$	1.382.036
329	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN	791301	$	1.382.036
330	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO CON FIJACIÓN	791302	$	1.382.036
331	FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA E INESTABILIDAD DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	791401	$	1.382.036
332	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE ESCÁPULA O CLAVÍCULA	792102	$	1.382.036
333	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE	792902	$	1.382.036
334	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA	793102	$	1.382.036
335	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE PIE (UNA O MÁS) CON FIJACIÓN INTERNA	793902	$	1.382.036
336	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HÚMERO SIN FIJACIÓN	794101	$	1.382.036
337	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN CÚBITO O RADIO SIN FIJACIÓN	794201	$	1.382.036
338	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO Y CÚBITO SIN FIJACIÓN	794203	$	1.382.036
339	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXOFRACTURA RADIOCUBITAL [MONTEGGIA-GALLEAZI]	799201	$	1.382.036
340	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	799202	$	1.382.036
341	REDUCCIÓN CERRADA Y FIJACIÓN DE LUXOFRACTURA DE BENNET	799302	$	1.382.036
342	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN MUÑECA POR ARTROTOMÍA	800302	$	1.382.036
343	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN TOBILLO POR ARTROTOMÍA	800702	$	1.382.036
344	ARTROTOMÍA DE MUÑECA SOD	801301	$	1.382.036
345	ARTROTOMÍA EN MANO SOD	801401	$	1.382.036
346	ARTROTOMÍA DE TOBILLO O CUELLO DE PIE SOD	801701	$	1.382.036
347	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE CODO	802201	$	1.382.036
348	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE MUÑECA	802301	$	1.382.036
349	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	802701	$	1.382.036

350	RESECCIÓN DE HIGROMA DE CODO	808201	$	1.382.036
351	RESECCIÓN DE HIGROMA DE RODILLA VÍA ABIERTA	808601	$	1.382.036
352	RESECCIÓN DE PLICAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	808604	$	1.382.036
353	ARTRODESIS ESCAFOSEMILUNAR POR ARTROSCOPIA	812903	$	1.382.036
354	ARTROPLASTIA DE PIE Y ARTEJOS CON PRÓTESIS	813101	$	1.382.036
355	ARTROPLASTIA DE PIE Y ARTEJOS SIN PRÓTESIS	813102	$	1.382.036
356	REEMPLAZO METATARSOFALÁNGICO CON DISPOSTIVO	815701	$	1.382.036
357	ELIMINACIÓN DE CUERPOS RICIFORMES DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	820102	$	1.786.735
358	BURSOTOMÍA DE MANO SOD	820301	$	792.575
359	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN MÚSCULO DE MANO	822201	$	1.382.036
360	ESCISIÓN DE TUMOR MALIGNO EN MÚSCULO DE MANO	822202	$	1.382.036
361	BURSECTOMÍA DE MANO SOD	823101	$	1.963.778
362	TENOSINOVECTOMÍA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	823307	$	1.382.036
363	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE CLINODACTILIA (UNO O MÁS DEDOS)	828340	$	1.382.036
364	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON RECONSTRUCCIÓN	828350	$	1.382.036
365	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON ESCISIÓN SIMPLE	828351	$	1.382.036
366	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	828404	$	1.382.036
367	TENODESIS EN MANO (UNO O MÁS)	828501	$	1.382.036
368	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	829910	$	1.382.036
369	FASCIOTOMÍA O INCISIÓN DE FASCIA	831401	$	1.382.036
370	INCISIÓN DE BANDA ILIOTIBIAL	831402	$	1.382.036
371	ESCISIÓN PARCIAL DE FASCIA	831403	$	1.382.036
372	FASCIOTOMÍA EN ANTEBRAZO, CON LIBERACIÓN EN CODO Y MUÑECA	831450	$	1.382.036
373	FASCIOTOMÍA DESCOMPRESIVA DE LA ARTERIA BRAQUIAL	831451	$	1.382.036
374	FASCIOTOMÍA EN MUSLO, POR UNA O MÁS INCISIONES	831461	$	1.382.036
375	FASCIOTOMIA EN PIERNA POR UNA O MÁS INCISIONES	831471	$	1.382.036
376	FASCIOTOMÍA EN PIE, UNA O MÁS INCISIONES	831481	$	1.382.036
377	INCISION DE MÚSCULO	831901	$	1.382.036
378	ESCALENOTOMÍA O SECCIÓN DE ESCALENO ANTERIOR SIN RESECCIÓN DE COSTILLA CERVICAL	831905	$	1.382.036
379	SECCIÓN DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO	831910	$	1.382.036
380	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MÚSCULO, TENDÓN O SINOVIAL	833001	$	1.382.036
381	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MÚSCULO, TENDÓN O SINOVIAL	833002	$	1.382.036
382	ESCISIÓN DE GANGLIÓN DE ENVOLTURA DE TENDÓN, EXCEPTO DE MANO	833101	$	1.382.036
383	ESCISIÓN DE MIOSITIS OSIFICANTE	833201	$	1.382.036
384	ESCISIÓN O RESECCIÓN DE: HUESO HETEROTÓPICO O CALCIFICACIONES HETEROTÓPICAS EN MUSCULO	833202	$	1.382.036
385	ESCISIÓN DE CICATRIZ DE MÚSCULO	833203	$	1.382.036
386	ESCISIÓN DE QUISTE POPLÍTEO [DE BAKER]	833901	$	1.382.036
387	ESCISIÓN DE APONEUROSIS O VAINA DE TENDÓN	834201	$	1.382.036
388	DESBRIDAMIENTO DE MÚSCULO, TENDÓN Y FASCIA EXCEPTO MANO	834203	$	1.382.036
389	OTRA FASCIECTOMÍA VÍA ABIERTA	834401	$	1.382.036
390	DESBRIDAMIENTO DE MÚSCULO SOD	834501	$	1.003.362
391	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN BRAZO	834910	$	1.003.362
392	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN ANTEBRAZO	834920	$	1.003.362
393	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN MUSLO	834930	$	1.003.362
394	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIERNA	834940	$	1.003.362
395	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIE	834950	$	1.003.362
396	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE HOMBRO (MÚSCULOS, TENDÓN, SINOVIAL)	839901	$	1.382.036
397	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE BRAZO (MÚSCULOS, TENDÓN, SINOVIAL)	839902	$	1.382.036
398	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE ANTEBRAZO (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)	839903	$	1.382.036
399	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MUSLO (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)	839907	$	1.382.036
400	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIERNA (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)	839908	$	1.382.036
401	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIE (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)	839909	$	1.382.036
402	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	441301	$	1.382.036
403	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	441302	$	1.382.036
404	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	452401	$	1.003.362
405	DILATACIÓN ESOFÁGICA CON DISPOSITIVO	429209	$	1.382.036
406	NEUROLISIS DE NERVIOS EN DEDOS DE MANO VÍA ABIERTA	042315	$	1.786.735
407	NEURORRAFIA DE NERVIO EN PIE	043109	$	1.786.735
408	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL CARPO VÍA ENDOSCÓPICA	044301	$	1.786.735
409	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL CARPO VÍA ABIERTA	044303	$	1.786.735
410	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN HOMBRO VÍA ABIERTA	044510	$	1.786.735

411	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN HOMBRO VÍA ENDOSCÓPICA	044511	$	1.786.735
412	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN BRAZO VÍA ABIERTA	044512	$	1.786.735
413	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN BRAZO VÍA ENDOSCÓPICA	044513	$	1.786.735
414	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN CODO VÍA ABIERTA	044514	$	1.786.735
415	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN CODO VÍA ENDOSCÓPICA	044515	$	1.786.735
416	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ABIERTA	044516	$	1.786.735
417	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ENDOSCÓPICA	044517	$	1.786.735
418	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN MANO VÍA ABIERTA	044518	$	1.786.735
419	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN MUSLO VÍA ABIERTA	044520	$	1.786.735
420	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN MUSLO VÍA ENDOSCÓPICA	044521	$	1.786.735
421	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN HUECO POPLÍTEO VÍA ABIERTA	044522	$	1.786.735
422	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN PIERNA VÍA ABIERTA	044523	$	1.786.735
423	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN PIERNA VÍA ENDOSCÓPICA	044524	$	1.786.735
424	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TOBILLO VÍA ABIERTA	044525	$	1.396.656
425	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TOBILLO VÍA ENDOSCÓPICA	044526	$	1.396.656
426	TRANSPOSICIÓN DE NERVIO PERIFÉRICO EN MIEMBRO SUPERIOR VÍA ABIERTA	046103	$	1.786.735
427	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA	471102	$	1.786.735
428	APENDICECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	471110	$	1.786.735
429	REPARACIÓN DE FÍSTULA PERIRRECTAL VÍA ABIERTA	489301	$	1.786.735
430	REPARACIÓN DE FÍSTULA PERIRRECTAL VÍA ENDOSCÓPICA	489302	$	1.786.735
431	LIGADURA DE HEMORROIDES	494001	$	1.786.735
432	HEMORROIDOPEXIA	494003	$	1.786.735
433	RESECCIÓN DE HEMORROIDES EXTERNAS	494005	$	1.786.735
434	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) EN HEMORROIDES	494201	$	1.786.735
435	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA ABIERTA	530001	$	1.786.735
436	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	530002	$	1.786.735
437	HERNIORRAFIA INGUINAL INDIRECTA UNILATERAL POR MICROCIRUGÍA	530003	$	1.786.735
438	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	530301	$	1.786.735
439	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	530302	$	1.786.735
440	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA ABIERTA	530601	$	1.786.735
441	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA LAPAROSCÓPICA	530602	$	1.786.735
442	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA ABIERTA	531001	$	1.786.735
443	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	531002	$	1.786.735
444	HERNIORRAFIA INGUINAL INDIRECTA BILATERAL POR MICROCIRUGÍA	531003	$	1.786.735
445	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	531601	$	1.786.735
446	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	531602	$	1.786.735
447	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA ABIERTA	531701	$	1.786.735
448	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA LAPAROSCÓPICA	531702	$	1.786.735
449	LAVADO PERITONEAL TERAPÉUTICO VÍA ABIERTA	541701	$	1.786.735
450	LAVADO PERITONEAL TERAPÉUTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	541702	$	1.786.735
451	LAVADO PERITONEAL DIAGNÓSTICO VÍA ABIERTA	541703	$	1.786.735
452	LAVADO PERITONEAL DIAGNÓSTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	541704	$	1.786.735
453	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	549002	$	2.242.731
454	BIOPSIA DE PRÓSTATA VÍA ABIERTA	601201	$	1.786.735
455	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO VÍA ABIERTA	601501	$	1.786.735
456	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	601502	$	1.786.735
457	BIOPSIA DE TÚNICA VAGINALIS	611102	$	1.786.735
458	INCISIÓN DEL EPIDÍDIMO (EPIDIDIMOTOMÍA) Y DRENAJE VÍA ABIERTA	639201	$	1.786.735
459	CISTECTOMÍA DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652101	$	1.786.735
460	CISTECTOMÍA DE OVARIO VÍA VAGINAL	652103	$	1.786.735
461	RESECCIÓN PARCIAL DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652201	$	1.786.735
462	RESECCIÓN PARCIAL DE OVARIO VÍA VAGINAL	652203	$	1.786.735
463	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652301	$	1.786.735
464	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO VÍA VAGINAL	652303	$	1.786.735
465	CITORREDUCCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652304	$	1.786.735
466	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652401	$	1.786.735
467	OFOROSTOMÍA	652410	$	1.786.735
468	RESECCIÓN DE QUISTE PARAOVÁRICO POR LAPAROTOMÍA	652801	$	1.786.735
469	RESECCIÓN DE QUISTE PARAOVÁRICO VÍA VAGINAL	652804	$	1.786.735
470	OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROTOMÍA	653101	$	1.786.735
471	OOFORECTOMÍA UNILATERAL VÍA VAGINAL	653104	$	1.786.735
472	OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	655101	$	1.786.735
473	OOFORECTOMÍA BILATERAL VÍA VAGINAL	655104	$	1.786.735
474	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMÍA	657001	$	1.786.735
475	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMÍA	657801	$	1.786.735
476	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	657803	$	1.786.735
477	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMÍA	664001	$	1.786.735
478	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR VÍA VAGINAL	664003	$	1.786.735
479	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMÍA	665001	$	1.786.735
480	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR VÍA VAGINAL	665003	$	1.786.735
481	RESECCIÓN DE LESIÓN EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	666101	$	1.786.735
482	ESCISIÓN DE LESIÓN CON SALPINGECTOMÍA PARCIAL	666110	$	1.786.735
483	HISTEROTOMÍA	680101	$	1.786.735
484	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL ÚTERO	682101	$	1.786.735

485	SECCIÓN DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROTOMÍA	691301	$	1.786.735
486	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMÍA	692201	$	1.786.735
487	HISTEROPEXIA POR VÍA VAGINAL	692203	$	1.786.735
488	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMÍA	694101	$	1.786.735
489	OBLITERACIÓN VAGINAL [COLPOCLEISIS]	704003	$	1.786.735
490	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	705301	$	1.786.735
491	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACIÓN DE ENTEROCELE	705302	$	1.786.735
492	PARTO INSTRUMENTADO	721003	$	1.786.735
493	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	732201	$	1.786.735
494	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	735301	$	1.786.735
495	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO GEMELAR O MÚLTIPLE	735930	$	1.786.735
496	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MÚLTIPLE	735931	$	1.786.735
497	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	735980	$	1.786.735
498	OSTEOTOMÍA DE CLAVÍCULA CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	772101	$	1.786.735
499	OSTEOTOMÍA DE CLAVÍCULA	772102	$	1.786.735
500	OSTEOTOMÍA DE ESCÁPULA	772104	$	1.786.735
501	OSTEOTOMÍA DE ESTERNÓN	772105	$	1.396.656
502	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL TARSO CON FIJACIÓN INTERNA	772804	$	1.786.735
503	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL TARSO CON FIJACIÓN EXTERNA	772805	$	1.786.735
504	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL METATARSO CON FIJACIÓN INTERNA	772806	$	1.786.735
505	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL METATARSO CON FIJACIÓN EXTERNA	772807	$	1.786.735
506	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL TARSO SIN FIJACIÓN	772808	$	1.786.735
507	OSTEOTOMÍA DE HUESO DEL METATARSO SIN FIJACIÓN	772809	$	1.786.735
508	OSTEOTOMÍA EN FALANGES DE MANO (UNO O MÁS HUESOS) CON FIJACIÓN INTERNA	772903	$	1.786.735
509	OSTEOTOMÍA EN FALANGES DE MANO (UNO O MÁS HUESOS) CON FIJACIÓN EXTERNA	772904	$	1.786.735
510	OSTEOTOMÍA PERIARTICULAR ÚNICA	773101	$	1.786.735
511	OSTEOTOMÍA PERIARTICULAR MÚLTIPLE	773102	$	1.786.735
512	OSTEOTOMÍA INTRAARTICULAR ÚNICA	773103	$	1.786.735
513	OSTEOTOMÍA INTRAARTICULAR MÚLTIPLE	773104	$	1.786.735
514	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO DE ESCÁPULA	776104	$	1.786.735
515	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN HÚMERO	776201	$	1.786.735
516	RESECCIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN HÚMERO	776204	$	1.786.735
517	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN RADIO O CÚBITO	776301	$	1.786.735
518	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN TIBIA O PERONÉ	776701	$	1.786.735
519	RESECCIÓN DE LESIÓN MALIGNA ÓSEA EN TARSIANOS O METATARSIANOS	776801	$	1.786.735
520	RESECCIÓN PARCIAL DE ESCÁPULA	778101	$	1.786.735
521	RESECCIÓN PARCIAL DE CLAVÍCULA, VÍA ENDOSCÓPICA	778103	$	1.786.735
522	RESECCIÓN DE EPICÓNDILO O EPITRÓCLEA HUMERAL	778201	$	1.786.735
523	RESECCIÓN DE EPÍFISIS DE CÚBITO	778302	$	1.786.735
524	RESECCIÓN DE CÚPULA DE RADIO	778304	$	1.786.735
525	RESECCIÓN DE OLÉCRANON	778305	$	1.786.735
526	RESECCIÓN DE CABEZA DE RADIO	778308	$	1.786.735
527	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESO DE METACARPO VÍA ABIERTA	778405	$	1.786.735
528	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESO DE METACARPO VÍA ARTROSCÓPICA	778406	$	1.786.735
529	HEMIDIAFISECTOMÍA FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	778911	$	1.786.735
530	RESECCIÓN CABEZA DE FALANGE DE PIE (UNA O MÁS)	778912	$	792.575
531	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESOS PELVIANOS	778921	$	1.786.735
532	INJERTO ÓSEO EN HUESOS DEL CARPO (EXCEPTO ESCAFOIDES)	780401	$	1.786.735
533	EPIFISIODESIS ABIERTA DE TARSIANOS O METATARSIANOS (UNA O MÁS)	782611	$	1.786.735
534	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE TARSIANOS O METATARSIANOS (UNA O MÁS)	782621	$	1.786.735
535	GRAPADO EPIFISIARIO DE TARSIANOS O METATARSIANOS (UNA O MÁS)	782631	$	1.786.735
536	ACORTAMIENTO DE TARSIANOS O METATARSIANOS MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA) (UNA O MÁS)	782641	$	1.786.735
537	EPIFISIODESIS ABIERTA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	782711	$	1.786.735
538	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	782721	$	1.786.735
539	GRAPADO EPIFISIARIO DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	782731	$	1.786.735
540	ACORTAMIENTO DE FALANGES DE MANO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA) (UNA O MÁS)	782741	$	1.786.735
541	REPARACIÓN DE PSEUDOARTROSIS DE CLAVÍCULA	784101	$	1.786.735
542	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN HÚMERO, VÍA ABIERTA	786202	$	1.786.735
543	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MÁS)	786401	$	1.786.735
544	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MÁS), VÍA ABIERTA	786402	$	1.786.735
545	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESOS PELVIANOS, VÍA ABIERTA	786921	$	1.786.735
546	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VÍA ANTERIOR	786930	$	1.786.735
547	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VÍA POSTERIOR	786935	$	1.786.735
548	OSTEOCLASTIA DE FALANGES (UNO O MÁS) DE MANO	787901	$	3.110.415
549	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON HALOYESO O HALOCHAQUETA	790930	$	1.786.735

550	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE COLUMNA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON DISPOSITIVO	790931	$	1.786.735
551	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN	790932	$	1.786.735
552	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE LESIONES INTRAARTICULARES DE HOMBRO VÍA ARTROSCÓPICA	791102	$	1.786.735
553	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE UNA O MÁS COSTILLAS	792101	$	1.786.735
554	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA CUELLO Y GLENOIDES	792103	$	1.396.656
555	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RADIO O CÚBITO	792301	$	1.786.735
556	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RADIO Y CÚBITO	792302	$	1.786.735
557	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA, DE HUESOS DEL TARSO O METATARSO (UNO O MÁS)	792801	$	1.786.735
558	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) DE CLAVÍCULA	793101	$	1.786.735
559	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE COSTILLA O ESTERNÓN	793103	$	1.786.735
560	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE HÚMERO	795101	$	1.786.735
561	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO O CÚBITO SIN FIJACIÓN	795201	$	1.786.735
562	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO Y CÚBITO SIN FIJACIÓN	795203	$	1.786.735
563	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE FÉMUR	795501	$	1.786.735
564	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797404	$	1.786.735
565	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA CODO SIN FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	799203	$	1.786.735
566	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN CODO POR ARTROTOMÍA	800202	$	1.786.735
567	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ARTICULACIÓN DE MANO POR ARTROTOMÍA	800402	$	1.786.735
568	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN RODILLA POR ARTROTOMÍA	800602	$	1.786.735
569	ARTROSCOPIA DE PELVIS	802501	$	1.786.735
570	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MUÑECA POR ARTROSCOPIA	804304	$	1.786.735
571	LIBERACIÓN DE BANDAS CONSTRICTIVAS	804310	$	1.786.735
572	SINOVECTOMÍA INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS) VÍA ABIERTA	807401	$	2.992.410
573	SINOVECTOMÍA METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS) VÍA ABIERTA	807403	$	2.992.410
574	SINOVECTOMÍA DE FALANGES (UNA O MÁS) POR ARTROSCOPIA	807404	$	1.786.735
575	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE CODO VÍA ABIERTA	808021	$	1.963.778
576	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE CODO POR ARTROSCOPIA	808022	$	1.963.778
577	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE MUÑECA O PUÑO VÍA ABIERTA	808031	$	1.963.778
578	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	808032	$	1.963.778
579	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN EN MANO O DEDOS VÍA ABIERTA	808041	$	1.003.362
580	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN EN MANO O DEDOS POR ARTROSCOPIA	808042	$	1.003.362
581	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VÍA ABIERTA	808061	$	792.575
582	LAVADO O DESBRIDAMIENTO DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	808062	$	1.786.735
583	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO VÍA ABIERTA	808071	$	2.242.731
584	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO VÍA ARTROSCÓPICA	808072	$	2.242.731
585	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE HOMBRO VÍA ARTROSCÓPICA	808102	$	2.242.731
586	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	808112	$	1.786.735
587	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE CODO POR ARTROSCOPIA	808202	$	1.786.735
588	REMOCIÓN DE PLICAS DE CODO POR ARTROSCOPIA	808204	$	1.786.735
589	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	808302	$	1.786.735
590	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE FALANGES (UNA O MÁS) POR ARTROSCOPIA	808402	$	1.786.735
591	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	808602	$	1.786.735
592	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE TOBILLO POR ARTROSCOPIA	808702	$	1.786.735
593	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE PIE O ARTEJOS (UNO O MÁS) POR ARTROSCOPIA	808802	$	1.786.735
594	ARTRODESIS INTERFALÁNGICA DE DEDO DEL PIE (CADA UNO) VÍA ABIERTA	811212	$	1.786.735
595	REVISIÓN DE ARTRODESIS INTERFALÁNGICA (CADA UNA) VÍA ABIERTA	811216	$	1.786.735
596	ARTRODESIS DE ARTICULACIÓN	812001	$	1.786.735

597	ARTRODESIS INTERFALÁNGICA EN MANO SIN INJERTO (UNA O MÁS)	812801	$	1.786.735
598	CAPSULORRAFIA DE RODILLA	814221	$	1.786.735
599	RETINACULOPLASTIA (PARA LIBERACIÓN DE LA RÓTULA)	814703	$	1.786.735
600	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL POR ARTROSCOPIA	814706	$	1.786.735
601	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	814723	$	1.786.735
602	CAPSULORRAFIA DE TOBILLO	814911	$	1.786.735
603	CONDROPLASTIA DE ABRASIÓN DE FALANGES POR ARTROSCOPIA	817207	$	1.786.735
604	DESCOMPRESIÓN DE HUESO DE MUÑECA O MANO VÍA ABIERTA	817902	$	2.242.731
605	DESCOMPRESIÓN DE HUESO DE MUÑECA O MANO VÍA ARTROSCÓPICA	817903	$	2.242.731
606	CAPSULORRAFIA DE CODO VÍA ABIERTA	818609	$	2.242.731
607	CAPSULORRAFIA DE CODO VÍA ARTROSCÓPICA	818610	$	2.242.731
608	CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA VÍA ABIERTA	819331	$	1.786.735
609	RESECCIÓN DE GANGLIÓN EN DEDOS DE MANO	822101	$	1.786.735
610	RESECCIÓN DE GANGLIÓN DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA	822104	$	1.786.735
611	RESECCIÓN DE GANGLIÓN PALMAR DE MUÑECA VIA ABIERTA	822106	$	1.786.735
612	TENOSINOVECTOMÍA EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	823301	$	1.786.735
613	TENOSINOVECTOMÍA EN DEDOS DE MANO (UNO O MÁS)	823311	$	1.786.735
614	MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	824601	$	1.786.735
615	MIORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS)	824611	$	1.786.735
616	ALARGAMIENTO DE TENDÓN EN MANO (UNO O MÁS)	825501	$	1.786.735
617	CORRECCIÓN SIMPLE DE CAMPTODACTILIA (UNO O MÁS DEDOS)	828320	$	1.963.778
618	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MÁS)	829111	$	1.786.735
619	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	829121	$	1.786.735
620	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN REGIÓN TENAR O TÚNEL CARPIANO	829911	$	1.786.735
621	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO (EXCEPTO DEDOS)	829912	$	1.786.735
622	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN PLIEGUES DE FLEXIÓN (AXILA , ANTECUBITAL, HUECOS POPLÍTEOS, INGUINAL)	862002	$	1.786.735
623	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE PILONIDAL	862102	$	1.786.735
624	RESECCIÓN QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISIÓN ABIERTA)	862103	$	1.786.735
625	RESECCIÓN QUISTE PILONIDAL CON RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO	862104	$	1.786.735
626	ESCISIÓN DE ÚLCERA (SACRA, ISQUIÁTICA, TROCANTÉRICA Y OTRAS LOCALIZACIONES), CON CIERRE PRIMARIO	862310	$	1.786.735
627	DESBRIDAMIENTO DE LESIÓN PROFUNDA (ÚLCERA) CON COCCIGECTOMÍA	862312	$	1.963.778
628	ESCARECTOMÍA MENOR DEL 10 % DE SUPERFICIE CORPORAL	862324	$	1.003.362
629	ESCARECTOMÍA DEL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL	862326	$	1.963.778
630	ESCARECTOMÍA DEL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL	862328	$	3.509.427
631	ESCARECTOMÍA DEL 30% O MÁS DE SUPERFICIE CORPORAL	862329	$	3.181.258
632	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, CON REPARACIÓN (COLGAJO O INJERTO)	864105	$	1.786.735
633	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	864203	$	1.786.735
634	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	423304	$	1.786.735
635	ESOFAGOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	422002	$	1.786.735
636	REPOSICIONAMIENTO DE DISPOSITIVO EN ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	429601	$	1.963.778
637	POLIPECTOMÍA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	423301	$	1.963.778
638	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	423302	$	1.963.778
639	RESECCIÓN DE LESIÓN MUCOSA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	423308	$	1.963.778
640	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	431002	$	1.963.778
641	ESCISIÓN DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA	434001	$	1.963.778
642	LIGADURA ENDOSCÓPICA DE VÁRICES GÁSTRICAS	434101	$	1.786.735
643	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	434102	$	1.786.735
644	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	434103	$	1.963.778
645	CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	444305	$	1.963.778
646	COLECISTOSTOMÍA VÍA ABIERTA	510001	$	1.963.778
647	COLECISTOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	510003	$	1.963.778
648	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	530401	$	1.963.778
649	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	530402	$	1.963.778
650	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	531501	$	1.963.778
651	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	531502	$	1.963.778
652	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	540004	$	2.242.731
653	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	540006	$	2.242.731
654	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	540007	$	1.963.778
655	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	540009	$	1.963.778
656	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	540013	$	1.963.778
657	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	540015	$	1.963.778
658	LIBERACIÓN DE PLASTRÓN EN ABDOMEN VÍA ABIERTA	540101	$	1.963.778
659	LIBERACIÓN DE PLASTRÓN EN ABDOMEN VÍA LAPAROSCÓPICA	540102	$	1.963.778
660	LAPAROTOMÍA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)	541101	$	95.039
661	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA	541102	$	1.963.778

662	EXPLORACIÓN DE ESPACIO RETROPERITONEAL	541501	$	1.963.778
663	MARSUPIALIZACIÓN ABDOMINAL POR PANCREATITIS	541801	$	1.963.778
664	BIOPSIA DE PERITONEO VÍA ABIERTA	542302	$	1.963.778
665	BIOPSIA DE PERITONEO VÍA LAPAROSCÓPICA	542304	$	1.963.778
666	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA ABIERTA	542401	$	1.963.778
667	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	542403	$	1.963.778
668	CISTOTOMÍA VÍA ABIERTA	571102	$	1.963.778
669	CISTOTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	571104	$	1.963.778
670	CISTOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	571201	$	1.963.778
671	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA VÍA ABIERTA	573401	$	1.963.778
672	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA VÍA ABIERTA	573402	$	1.963.778
673	BIOPSIA DE TEJIDO PERIVESICAL SOD	573501	$	1.963.778
674	SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VÍA ABIERTA	578101	$	1.963.778
675	SUTURA DE VEJIGA POR LAPAROSCOPIA	578111	$	1.963.778
676	CIERRE DE VESICOSTOMÍA	578202	$	1.963.778
677	REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS NO OBSTÉTRICOS QUE INVOLUCRAN VEJIGA Y URETRA (GRADO IV)	578910	$	1.963.778
678	URETROSTOMÍA	580101	$	1.963.778
679	URETROSTOMÍA PERINEAL	580110	$	1.963.778
680	BIOPSIA DE TEJIDO PERIURETRAL VÍA ABIERTA	582401	$	1.963.778
681	BIOPSIA DE TEJIDO PERIURETRAL VÍA PERCUTÁNEA	582402	$	1.963.778
682	INCISIÓN Y DRENAJE DE COLECCIÓN EN TEJIDO PERIVESICAL Y ESPACIO DE RETZIUS	591920	$	1.963.778
683	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSIÓN DEL MÚSCULO ELEVADOR)	597101	$	3.110.415
684	CISTOURETROPEXIA VAGINAL	597104	$	1.963.778
685	URETROPEXIA ANTERIOR	597910	$	3.110.415
686	DRENAJE DE COLECCIÓN EN PRÓSTATA VÍA ABIERTA	600110	$	1.963.778
687	DRENAJE DE COLECCIÓN EN PRÓSTATA VÍA ENDOSCÓPICA	600112	$	1.963.778
688	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIPROSTÁTICA	608101	$	1.963.778
689	CONTROL DE HEMORRAGIA (POSQUIRÚRGICA) DE PRÓSTATA VÍA ABIERTA	609401	$	3.326.355
690	CONTROL DE HEMORRAGIA PROSTÁTICA VÍA ENDOSCÓPICA	609402	$	1.963.778
691	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	625104	$	1.963.778
692	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMÍA	651201	$	1.963.778
693	ESCISIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO OVÁRICO SIN OOFORECTOMÍA POR LAPAROTOMÍA	659301	$	1.963.778
694	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	661110	$	1.963.778
695	ESCISIÓN Y DRENAJE POR ABORTO TUBÁRICO POR LAPAROTOMÍA	669701	$	1.963.778
696	BIOPSIA DE ÚTERO POR LAPAROTOMÍA	681101	$	1.963.778
697	ABLACIÓN ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMÍA POR VÍA VAGINAL	682501	$	1.003.362
698	CORRECCIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	707301	$	1.963.778
699	REPARACIÓN DE ENTEROCELE POR LAPAROSCOPIA	709202	$	1.963.778
700	CORRECCIÓN DE FÍSTULA DE VULVA	717201	$	1.963.778
701	CORRECCIÓN DE FÍSTULA DE PERINÉ	717202	$	1.963.778
702	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	740001	$	1.963.778
703	CESÁREA CORPORAL	740002	$	1.963.778
704	CESÁREA EXTRAPERITONEAL	740003	$	1.963.778
705	REMOCIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMÍA	743101	$	1.963.778
706	REMOCIÓN DE FETO EN CAVIDAD PERITONEAL SUBSIGUIENTE A RUPTURA UTERINA O TUBÁRICA POR LAPAROTOMÍA	743201	$	1.963.778
707	PLASTIA O REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO DE PERINÉ	756901	$	1.003.362
708	PLASTIA O REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO VAGINAL	756902	$	1.963.778
709	PLASTIA O REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO VULVAR	756903	$	1.003.362
710	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CÚBITO	770301	$	1.963.778
711	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO	770302	$	1.963.778
712	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUESOS PELVIANOS	770920	$	1.963.778
713	OSTEOTOMÍA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACIÓN INTERNA	772403	$	1.963.778
714	OSTEOTOMÍA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACIÓN EXTERNA	772404	$	1.963.778
715	OSTEOTOMÍA EN CARPIANO Y METACARPIANO CON FIJACIÓN INTERNA	772405	$	1.963.778
716	OSTEOTOMÍA EN CARPIANO Y METACARPIANO CON FIJACIÓN EXTERNA	772406	$	1.963.778
717	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON ARTRODESIS O ARTROPLASTIA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	775401	$	1.963.778
718	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON TRANSFERENCIA TENDINOSA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	775402	$	1.963.778
719	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON REPARACIÓN DE LA PLACA PLANTAR (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	775403	$	1.963.778
720	REVISIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	775404	$	1.963.778
721	CARPECTOMÍA (CADA UNO) VÍA ABIERTA	779402	$	1.963.778
722	CARPECTOMÍA (CADA UNO) VÍA ARTROSCÓPICA	779403	$	1.963.778
723	RESECCIÓN TOTAL DE CÓCCIX [COCCIGECTOMÍA]	779941	$	1.963.778
724	INJERTO ÓSEO EN CLAVÍCULA	780101	$	1.963.778

725	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN CLAVÍCULA VÍA ABIERTA	780102	$	1.963.778
726	APLICACIÓN DE INJERTO ÓSEO EN FALANGE DE LA MANO	780901	$	1.963.778
727	INJERTO ÓSEO EN FALANGES DEL PIE (UNA O MÁS)	780902	$	1.963.778
728	INJERTO ÓSEO EN MANO CON FIJACIÓN INTERNA	780903	$	1.963.778
729	INJERTO ÓSEO CON CARTÍLAGO EN MANO CON FIJACIÓN INTERNA	780904	$	1.963.778
730	APLICACIÓN DE INJERTO ESTRUCTURAL EN PIE	780905	$	1.963.778
731	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN HÚMERO	781201	$	1.963.778
732	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN EN CODO	781202	$	3.110.415
733	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO EN RADIO O CÚBITO	781301	$	1.963.778
734	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN RADIO Y CÚBITO	781302	$	1.963.778
735	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN PUÑO O MUÑECA	781304	$	1.963.778
736	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO EN MANO	781401	$	1.963.778
737	APLICACION DE TUTOR EXTERNO EN FÉMUR	781501	$	1.963.778
738	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN MUSLO	781502	$	1.963.778
739	COLOCACIÓN QUIRÚRGICA DE DISPOSITIVO PARA TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN MUSLO (TRANSCONDÍLEA)	781503	$	3.509.427
740	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO RODILLA	781601	$	1.963.778
741	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN TIBIA O PERONÉ	781701	$	1.963.778
742	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN TIBIA Y PERONÉ	781702	$	1.963.778
743	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO EN CUELLO DE PIE	781703	$	1.963.778
744	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN TRANSTIBIAL	781704	$	3.326.355
745	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO PIE	781801	$	1.963.778
746	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO EN PIE (CALCÁNEO)	781802	$	1.963.778
747	APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN DE FALANGES DE MANO	781901	$	3.110.415
748	APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN DE FALANGES DE PIE	781902	$	1.963.778
749	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN PELVIS, POR VÍA ANTERIOR O POSTERIOR	781920	$	1.963.778
750	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN COLUMNA VERTEBRAL	781930	$	1.963.778
751	EPIFISIODESIS ABIERTA DE METACARPIANOS	782311	$	1.963.778
752	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE METACARPIANOS	782321	$	1.963.778
753	GRAPADO EPIFISIARIO DE METACARPIANOS	782331	$	1.963.778
754	RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA) DE CARPIANOS O METACARPIANOS PARA ACORTAMIENTO	782341	$	1.963.778
755	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FÉMUR, VÍA ABIERTA	786502	$	1.963.778
756	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONÉ, VÍA ABIERTA	786702	$	1.963.778
757	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	790703	$	1.963.778
758	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE PERONÉ	790704	$	1.411.619
759	REDUCCIÓN INDIRECTA CON FIJACIÓN INTERNA DE CUELLO DE FÉMUR O INTERTROCANTÉRICA	791501	$	1.963.778
760	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791502	$	1.963.778
761	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA E INTERCONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791503	$	1.963.778
762	REDUCCIÓN INDIRECTA DE PILÓN CON FIJACIÓN EXTERNA	791701	$	1.963.778
763	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON DISPOSITIVO DE FALANGES DE PIE O DE MANO	791901	$	792.575
764	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN RÓTULA CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS) SOD	793600	$	1.003.362
765	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR SIN FIJACIÓN	794501	$	1.963.778
766	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ SIN FIJACIÓN	794601	$	1.963.778
767	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ SIN FIJACIÓN	794603	$	1.963.778
768	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN MUÑECA SOD	797300	$	1.411.619
769	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPIANA	797401	$	1.963.778
770	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXOFRACTURA DE CUELLO DE PIE O TOBILLO	799702	$	1.963.778
771	MENISCECTOMÍA SIMPLE MEDIAL O LATERAL DE RODILLA VÍA ABIERTA	806101	$	1.963.778
772	MENISECTOMÍA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA VÍA ABIERTA	806102	$	1.963.778
773	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO PARCIAL VÍA ABIERTA	807101	$	1.003.362
774	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO TOTAL VÍA ABIERTA	807102	$	1.003.362
775	SINOVECTOMÍA EN CARPO VÍA ABIERTA	807402	$	2.992.410
776	REMOCIÓN DE EXOSTOSIS DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	808114	$	1.963.778
777	ARTRODESIS RADIOCUBITAL DISTAL	812401	$	1.963.778
778	ARTRODESIS TRAPECIO-METACARPIANO	812601	$	1.963.778
779	ARTRODESIS CARPO-METACARPIANA	812602	$	1.963.778
780	RECONSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LIGAMENTOS DEL TOBILLO VÍA ARTROSCÓPICA	814909	$	1.963.778
781	RECONSTRUCCIÓN SECUNDARIA DE LIGAMENTOS DE TOBILLO CON INJERTO O DISPOSTIVO VÍA ARTROSCÓPICA	814910	$	1.963.778
782	ACROMIOPLASTIA POR ARTROSCOPIA	818302	$	1.963.778
783	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEL TENDÓN ROTULIANO	819520	$	1.003.362
784	ARTRODIASTASIS CON FIJADOR EXTERNO	819601	$	1.963.778
785	CONDRODIASTASIS CON FIJADOR EXTERNO	819602	$	1.963.778
786	INJERTO DE TENDÓN EXTENSOR DE MANO O DEDOS (UNO O MÁS)	827901	$	1.963.778
787	CORRECCIÓN DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MÁS ESPACIOS)	828302	$	1.963.778
788	CORRECCIÓN DE CAMPTODACTILIA CON OSTEOTOMÍA (UNO O MÁS DEDOS)	828330	$	1.963.778

789	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE DEDO EN MARTILLO	828403	$	1.963.778
790	ASPIRACIÓN DE BURSA DE MANO SOD	829201	$	26.703
791	TENODESIS	838830	$	1.963.778
792	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO SUPERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	840001	$	3.326.355
793	AMPUTACIÓN KINEPLÁSTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	840002	$	3.326.355
794	AMPUTACIÓN ABIERTA O DE GUILLOTINA DE MIEMBRO SUPERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	840003	$	3.326.355
795	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE MANO (CARPO) SOD	840301	$	1.963.778
796	DESARTICULACIÓN DE MUÑECA SOD	840401	$	1.963.778
797	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE ANTEBRAZO SOD	840500	$	1.963.778
798	DESARTICULACIÓN DE CODO SOD	840601	$	1.963.778
799	AMPUTACIÓN DE BRAZO	840701	$	1.963.778
800	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	841001	$	1.963.778
801	AMPUTACIÓN KINEPLÁSTICA DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	841002	$	1.963.778
802	AMPUTACIÓN ABIERTA O DE GUILLOTINA DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	841003	$	1.963.778
803	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE RETROPIE	841201	$	1.963.778
804	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE MEDIOPIE	841202	$	1.963.778
805	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE ANTEPIE	841203	$	1.963.778
806	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE PIERNA SOD	841500	$	1.963.778
807	DESARTICULACIÓN DE RODILLA SOD	841601	$	1.963.778
808	AMPUTACIÓN POR ENCIMA DE RODILLA SOD	841701	$	2.242.731
809	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE MUSLO SOD	843601	$	1.963.778
810	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE LA PIERNA SOD	843701	$	1.963.778
811	TORACOTOMÍA EXPLORATORIA	340201	$	2.242.731
812	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARED TORÁCICA	340701	$	2.242.731
813	CIERRE DE GASTROSTOMÍA VÍA ABIERTA	446201	$	1.963.778
814	CIERRE DE GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	446202	$	1.963.778
815	RESECCIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VÍA ABIERTA	453304	$	2.242.731
816	RESECCIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VÍA LAPAROSCÓPICA	453305	$	2.242.731
817	RESECCIÓN INTESTINAL DE DIVERTÍCULOS VÍA ABIERTA	453306	$	2.242.731
818	RESECCIÓN INTESTINAL DE DIVERTÍCULOS VÍA LAPAROSCÓPICA	453307	$	2.242.731
819	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VÍA ABIERTA	454101	$	2.242.731
820	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VÍA LAPAROSCÓPICA	454102	$	2.242.731
821	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE INTESTINO DELGADO VÍA ABIERTA	456001	$	2.242.731
822	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	456002	$	2.242.731
823	RESECCIÓN SEGMENTARIA MÚLTIPLE DE INTESTINO DELGADO VÍA ABIERTA	456101	$	2.242.731
824	RESECCIÓN SEGMENTARIA MÚLTIPLE DE INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	456102	$	2.242.731
825	DUODENECTOMÍA VÍA ABIERTA	456201	$	2.242.731
826	YEYUNECTOMÍA VÍA ABIERTA	456202	$	2.242.731
827	ILECTOMÍA VÍA ABIERTA	456203	$	2.242.731
828	DUODENECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	456204	$	2.242.731
829	YEYUNECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	456205	$	2.242.731
830	ILECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	456206	$	2.242.731
831	RESECCIÓN TOTAL DE INTESTINO DELGADO VÍA ABIERTA	456301	$	2.242.731
832	RESECCIÓN TOTAL DE INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	456302	$	2.242.731
833	RESECCIÓN INTESTINAL CONDUCTO ONFALOMESENTÉRICO SOD	456401	$	2.242.731
834	MANOMETRÍA ANORECTAL	482701	$	2.242.731
835	CIERRE DE COLECISTOSTOMÍA VÍA ABIERTA	510004	$	2.242.731
836	CIERRE DE COLECISTOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	510005	$	2.242.731
837	COLANGIOGRAFÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGRADA (TRANSDUODENAL)	511102	$	2.242.731
838	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	512104	$	9.861.088
839	FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIONES URETRALES	583101	$	2.992.410
840	RESECCIÓN O ABLACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	583103	$	2.992.410
841	RESECCIÓN O ABLACIÓN ABIERTA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	583203	$	2.992.410
842	URETRORRAFIA FEMENINA	584101	$	2.242.731
843	URETRORRAFIA PENEANA	584102	$	2.242.731
844	URETRORRAFIA PERINEAL	584103	$	2.242.731
845	DILATACIÓN DE URETRA POR URETROTOMÍA EXTERNA	586101	$	1.003.362
846	DILATACIÓN DE URETRA POR URETROTOMÍA INTERNA	586102	$	1.003.362
847	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	598001	$	2.242.731
848	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	612101	$	2.242.731
849	DRENAJE DE COLECCIÓN DE TÚNICA VAGINALIS	619201	$	2.242.731
850	EXPLORACIÓN ABDOMINAL DE TESTÍCULO NO DESCENDIDO VÍA ABIERTA	621910	$	2.242.731
851	EXPLORACIÓN ABDOMINAL DE TESTÍCULO NO DESCENDIDO POR LAPAROSCOPIA	621911	$	2.242.731

852	RESECCIÓN DE LESIÓN TESTICULAR SOD	622101	$	2.242.731
853	ORQUIECTOMÍA CON EPIDIDIDECTOMÍA (RADICAL)	623001	$	2.242.731
854	RESECCIÓN DE TESTÍCULO [ORQUIECTOMÍA]	623002	$	2.242.731
855	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTÍCULO SOD	626101	$	2.242.731
856	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTÍCULO SOD	629301	$	2.242.731
857	VARICOCELECTOMÍA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	631010	$	2.242.731
858	VARICOCELECTOMÍA CON PRESERVACIÓN DE ARTERIA	631011	$	2.242.731
859	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	631301	$	2.242.731
860	ASPIRACIÓN DE EPIDÍDIMO VÍA ABIERTA	639001	$	2.242.731
861	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MESOSALPINX POR LAPAROTOMÍA	666210	$	2.242.731
862	ABLACIÓN ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMÍA POR HISTEROSCOPIA	682510	$	1.003.362
863	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACIÓN DE CUELLO	705303	$	2.242.731
864	OSTEOTOMÍA DE HÚMERO CON FIJACIÓN INTERNA	772203	$	2.242.731
865	OSTEOTOMÍA DE HÚMERO CON FIJACIÓN EXTERNA	772204	$	2.242.731
866	OSTEOTOMÍA EN RADIO O CÚBITO CON FIJACIÓN INTERNA	772304	$	2.242.731
867	OSTEOTOMÍA EN RADIO O CÚBITO CON FIJACIÓN EXTERNA	772305	$	2.242.731
868	OSTEOTOMÍA EN RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN INTERNA	772306	$	2.242.731
869	OSTEOTOMÍA EN RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN EXTERNA	772307	$	2.242.731
870	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DISTAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775104	$	1.786.735
871	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DIAFISIARIA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775105	$	1.786.735
872	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA PROXIMAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775106	$	1.786.735
873	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA COMBINADA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775107	$	1.786.735
874	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN FÉMUR	776503	$	2.242.731
875	RESECCIÓN PARCIAL DE DIÁFISIS EN CÚBITO (HEMIDIAFISECTOMÍA)	778301	$	2.242.731
876	RESECCIÓN PARCIAL DE DIÁFISIS EN RADIO	778303	$	2.242.731
877	RESECCIÓN DE EPÍFISIS DE HUESO EN MIEMBRO SUPERIOR VÍA ARTROSCÓPICA	778307	$	2.242.731
878	RESECCIÓN PARCIAL DE LA TIBIA (HEMIDIAFISECTOMÍA)	778701	$	2.242.731
879	RESECCIÓN PARCIAL DE PERONÉ (HEMIDIAFISECTOMÍA)	778702	$	2.242.731
880	HEMIDIAFISECTOMÍA EN TIBIA Y PERONÉ	778703	$	2.242.731
881	RESECCIÓN TOTAL DE COSTILLA O COSTOCONDRECTOMÍA (UNA O MÁS)	779131	$	2.242.731
882	RESECCIÓN DE COSTILLA CERVICAL O SUPERNUMERARIA	779134	$	3.326.355
883	RESECCIÓN DE HÚMERO (PROXIMAL O DISTAL)	779201	$	2.242.731
884	ASTRAGALECTOMÍA	779802	$	2.242.731
885	INJERTO ÓSEO EN METACARPIANOS (UNO O MÁS)	780403	$	2.242.731
886	ACORTAMIENTO DE HÚMERO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782104	$	2.242.731
887	EPIFISIODESIS ABIERTA DE CÚBITO O RADIO	782211	$	2.242.731
888	EPIFISIODESIS ABIERTA DE CÚBITO Y RADIO	782213	$	2.242.731
889	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE CÚBITO O RADIO	782221	$	2.242.731
890	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE RADIO Y CÚBITO	782223	$	2.242.731
891	GRAPADO EPIFISIARIO DE CÚBITO O RADIO	782231	$	2.242.731
892	GRAPADO EPIFISIARIO DE RADIO Y CÚBITO	782233	$	2.242.731
893	ACORTAMIENTO DE CÚBITO O RADIO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782241	$	2.242.731
894	ACORTAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782243	$	2.242.731
895	EPIFISIODESIS ABIERTA DE TIBIA O PERONÉ	782511	$	2.242.731
896	EPIFISIODESIS ABIERTA DE TIBIA Y PERONÉ	782513	$	2.242.731
897	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE TIBIA O PERONÉ	782521	$	2.242.731
898	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE TIBIA Y PERONÉ	782523	$	2.242.731
899	GRAPADO EPIFISIARIO DE TIBIA O PERONÉ	782531	$	2.242.731
900	GRAPADO EPIFISIARIO DE TIBIA Y PERONÉ	782533	$	2.242.731
901	ACORTAMIENTO DE TIBIA O PERONÉ MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782541	$	3.326.355
902	ACORTAMIENTO DE TÍBIA Y PERONÉ MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782543	$	3.326.355
903	OSTEOCLASTIA DE RÓTULA SOD	787601	$	1.003.362
904	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HÚMERO CON FIJACIÓN	794102	$	1.442.057
905	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN	794202	$	1.442.057
906	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN	794204	$	1.442.057
907	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797403	$	2.242.731
908	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN MANO Y DEDO POR ARTROTOMÍA	800401	$	1.786.735
909	CAPSULOTOMÍA METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS)	804301	$	2.242.731
910	CAPSULOTOMÍA INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	804302	$	2.242.731
911	SINOVECTOMÍA DE RODILLA PARCIAL VÍA ABIERTA	807601	$	2.242.731
912	SINOVECTOMÍA DE RODILLA TOTAL VÍA ABIERTA	807602	$	2.242.731
913	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE HOMBRO VÍA ABIERTA	808011	$	1.003.362

914	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	808012	$	2.242.731
915	ARTRODESIS INTERFALÁNGICA EN MANO CON INJERTO (UNA O MÁS)	812602	$	2.242.731
916	REALINEAMIENTO DE RÓTULA CON CIRUGÍA DE TEJIDOS BLANDOS	814410	$	2.242.731
917	REALINEAMIENTO DE RÓTULA CON OSTEOTOMÍA DE TUBEROSIDAD ANTERIOR	814420	$	3.326.355
918	REEMPLAZO PROTÉSICO DE LA ARTICULACIÓN TRAPECIO-METACARPIANA	817102	$	2.242.731
919	ARTROPLASTIA RESECCIÓN TRAPECIO-METACARPIANA	817202	$	2.242.731
920	ACROMIOPLASTIA VÍA ABIERTA	818301	$	2.242.731
921	ARTROPLASTIA ACROMIO-CLAVICULAR	818305	$	3.827.957
922	ARTROPLASTIA POR INTERPOSICIÓN O RESECCIÓN HOMBRO	818306	$	3.827.957
923	CONDROPLASTIA DE HOMBRO VÍA ABIERTA	818607	$	2.242.731
924	SUTURA DEL FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR O DE LIGAMENTOS INTERCARPIANOS VIA ARTROSCÓPICA	819330	$	2.242.731
925	CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA VÍA ARTROSCÓPICA	819332	$	1.786.735
926	REVISIÓN DE ARTROPLASTIA DE HOMBRO	819701	$	3.827.957
927	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	824321	$	2.242.731
928	MASTECTOMÍA SUBTOTAL SOD	852301	$	2.242.731
929	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO	451302	$	2.992.410
930	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA	451306	$	2.992.410
931	CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	451307	$	2.992.410
932	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO DELGADO VÍA ENDOSCÓPICA	451308	$	2.992.410
933	ENDOSCOPÍA DEL INTESTINO GRUESO A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	452201	$	3.110.415
934	COLONOSCOPIA TOTAL	452301	$	2.992.410
935	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACIÓN O CROMOENDOSCÓPICA	452303	$	2.992.410
936	MARCACIÓN DE LESIÓN EN COLON VÍA ENDOSCÓPICA	452304	$	2.992.410
937	DILATACIÓN DEL COLON POR COLONOSCOPÍA	468501	$	2.992.410
938	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO	469701	$	2.992.410
939	Esofagogastroduodenoscopia [EGD] con magnificación o cromoendoscopia 441303	441303	$	1.442.057
940	Extracción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia 449401	449401	$	1.442.057
941	Inserción de dispositivo en esófago vía endoscópica 429301	429301	$	1.786.735
942	Resección o ablación de lesión de duodeno vía endoscópica 453002	453002	$	1.442.057
943	Inserción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia (Balón intragástrico) 449301	449301	$	1.442.057
944	Inserción de otro dispositivo esofagogástrico 429501	429501	$	1.786.735
945	Extracción de dispositivo en esófago vía endoscópica 429602	429602	$	2.992.410
946	Biopsia de esófago vía endoscópica 422602	422602	$	1.442.057
947	Inserción endoscópica de dispositivo duodenal 451303	451303	$	1.786.735
948	Ligadura de várices esofágicas vía endoscópica 423305	423305	$	1.786.735
949	Cierre de perforación o fístula esofágica vía endoscópica 425801	425801	$	1.963.778
950	Extracción endoscópica de cuerpo extraño en esófago 429405	429405	$	2.992.410
951	Ablación de lesión esofágica vía endoscópica 423306	423306	$	1.963.778
952	Mucosectomía endoscópica gástrica sod 434500	434500	$	2.242.731
953	Diverticulectomía de esófago cervical vía endoscópica 423104	423104	$	3.509.427
954	Resección de lesión o tumor submucoso gástrico vía endoscópica 434201	434201	$	1.963.778
955	Marcación de lesión de esófago, estomago y duodeno vía endoscópica 441304	441304	$	1.786.735
956	Dilatación de píloro vía endoscópica 442202	442202	$	1.442.057
957	Cierre de perforación o fistula gástrica vía endoscópica 446303	446303	$	3.326.355
958	Ablación de lesión gástrica por endoscopia 449001	449001	$	1.963.778
959	Endoscopia transabdominal de intestino delgado SOD 451100	451100	$	1.786.735
960	Endoscopia de intestino delgado a través de estoma artificial 451200	451200	$	2.992.410
961	Colonoscopia total con o sin biopsia 452305	452305	$	2.992.410
962	Control de hemorragia de colon o recto vía endoscópica 454203	454203	$	3.326.355
963	Mucosectomía de colon o recto vía endoscópica 454205	454205	$	1.963.778
964	Ablación de lesión de intestino grueso vía endoscópica 454210	454210	$	1.963.778
965	Descompresión endoscópica de dilatación aguda de colon (ogilvie) 468020	468020	$	1.963.778
966	Inserción de dispositivo en intestino grueso vía endoscópica 454301	454301	$	1.442.057
967	Reparación o cierre de perforación de intestino grueso vía endoscópica 467906	467906	$	3.326.355
968	Extracción endoscópica de cuerpo extraño en intestino grueso 469702	469702	$	3.110.415
969	Dilatación instrumental endoscópica de recto sod 489400	489400	$	589.636
970	Dilatación del esfínter anal sod 962200	962200	$	589.636
971	Rectosigmoidoscopia 482301	482301	$	1.003.362
972	Colangio-pancreatografía retrógrada endoscópica sod 511000	511000	$	2.242.731
973	Litotripsia biliar por CPRE SOD 512301	512301	$	3.326.355
974	Litotripsia intraductal por coledoscopia 512302 (Spyglass)	512302	$	3.326.355
975	Escisión de la ampolla de váter vía endoscópica 516402	516402	$	2.992.410
976	Extracción endoscópica de cálculos de las vías biliares con esfinterotomía 518801	518801	$	3.110.415
977	Extracción de cálculos en la vía biliar vía percutánea 519601	519601	$	676.828
978	Inserción de dispositivo en vía biliar vía endoscópica 518902	518902	$	3.326.355
979	Dilatación endoscópica de ducto pancreático sod 529800	529800	$	3.509.427
980	Inserción endoscópica de tubo tutor (prótesis, stent) en el conducto pancreático sod 529300	529300	$	3.509.427
981	Biopsia esfínter de oddi vía endoscópica 511705	511705	$	2.242.731
982	Dilatación endoscópica de ampolla y del conducto biliar 518401	518401	$	2.992.410
983	Extracción de cuerpo extraño del conducto pancreático vía endoscópica 523201	523201	$	3.326.355
984	Extracción de dispositivo de vía biliar vía endoscópica 519503	519503	$	3.110.415

985	Extracción endoscópica de cálculos del conducto pancreático sod 529400	529400	$	3.326.355
986	Esfinterectomía y papilotomía endoscópica sod 518500	518500	$	3.110.415
987	Ecografía endoscópica biliopancreática 881317	881317	$	589.636
988	Ecografía endoscópica de esófago 881312	881312	$	589.636
989	Biopsia de páncreas vía endoscópica 521004	521004	$	2.242.731
990	PROSTATOLITOTOMÍA VÍA ABIERTA	600201	$	2.992.410
991	RESECCIÓN PARCIAL DEL ESCROTO	613401	$	2.992.410
992	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	625101	$	2.992.410
993	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA ABIERTA	625203	$	2.992.410
994	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	625204	$	2.992.410
995	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA ABIERTA	625205	$	2.992.410
996	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	625206	$	2.992.410
997	AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PENE O PENECTOMÍA PARCIAL SOD	643101	$	2.992.410
998	ESCISIÓN DE NÓDULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE SIN INJERTO	644902	$	2.992.410
999	ESCISIÓN DE NÓDULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE CON INJERTO	644903	$	3.509.427
1000	IRRIGACIÓN, PUNCIÓN O DRENAJE DE CUERPO CAVERNOSO	649803	$	2.992.410
1001	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	652901	$	2.992.410
1002	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	652902	$	2.992.410
1003	SALPINGOSTOMÍA POR LAPAROTOMÍA	660201	$	2.992.410
1004	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	667101	$	2.992.410
1005	SALPINGO-SALPINGOSTOMÍA POR LAPAROTOMÍA	667301	$	2.992.410
1006	SALPINGOHISTEROTOMÍA (SALPINGO-UTEROSTOMÍA) POR LAPAROTOMÍA	667401	$	2.992.410
1007	SALPINGOLISIS POR LAPAROTOMÍA	667601	$	2.992.410
1008	SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMÍA	667901	$	2.992.410
1009	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROTOMÍA	669101	$	1.786.735
1010	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR VÍA VAGINAL	669103	$	1.786.735
1011	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	669201	$	1.786.735
1012	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR VÍA VAGINAL	669203	$	1.786.735
1013	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACIÓN DE ESTES]	669410	$	2.992.410
1014	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	669501	$	2.992.410
1015	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN TROMPA DE FALOPIO POR HISTEROSCOPIA	669503	$	2.992.410
1016	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	669901	$	2.992.410
1017	RECONSTRUCCIÓN DE VAGINA	706001	$	2.992.410
1018	COLPOPEXIA VÍA VAGINAL	707702	$	2.992.410
1019	VULVECTOMÍA SUPERFICIAL UNILATERAL	715001	$	2.992.410
1020	VULVECTOMÍA SUPERFICIAL BILATERAL	715002	$	2.992.410
1021	VULVECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL	715003	$	2.992.410
1022	VULVECTOMÍA SIMPLE BILATERAL	715004	$	2.992.410
1023	VULVECTOMÍA TOTAL UNILATERAL	715005	$	3.509.427
1024	VULVECTOMÍA TOTAL BILATERAL	715006	$	3.509.427
1025	REVISIÓN DE OSTEOTOMÍA ÚNICA DE FÉMUR	772515	$	2.992.410
1026	HEMIDIAFISECTOMÍA EN FÉMUR	778501	$	2.992.410
1027	INJERTO ÓSEO EN HÚMERO	780201	$	2.992.410
1028	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN HÚMERO	780202	$	2.992.410
1029	INJERTO ÓSEO EN PELVIS	780920	$	2.992.410
1030	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN PELVIS	780921	$	2.992.410
1031	EPIFISIODESIS ABIERTA DE FÉMUR	782401	$	2.992.410
1032	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE FÉMUR	782402	$	2.992.410
1033	GRAPADO EPIFISIARIO DE FÉMUR	782403	$	2.992.410
1034	ACORTAMIENTO DE FÉMUR MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	782404	$	2.992.410
1035	ALARGAMIENTO DE HÚMERO POR INJERTO SIN DISPOSITIVOS INTERNOS DE FIJACIÓN U OSTEOTOMÍA	783201	$	2.992.410
1036	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINA TIBIAL CON FIJACIÓN INTERNA VÍA ARTROSCÓPICA	791702	$	1.963.778
1037	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA CON FIJACIÓN INTERNA	791703	$	1.963.778
1038	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURAS DE LA TIBIA DIAFISIARIA CON FIJACIÓN INTERNA	791704	$	1.963.778
1039	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO	792401	$	2.992.410
1040	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO VÍA ARTROSCÓPICA	792402	$	2.992.410
1041	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO	792901	$	2.992.410
1042	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACIÓN INTERNA	793403	$	2.992.410
1043	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACIÓN INTERNA VÍA ARTROSCÓPICA	793404	$	2.992.410
1044	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS CON FIJACIÓN INTERNA	793405	$	2.992.410
1045	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS CON FIJACIÓN INTERNA VÍA ARTROSCÓPICA	793406	$	2.992.410
1046	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TARSO (CADA UNO) CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	793801	$	1.786.735

1047	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE METATARSIANO (CADA UNO) CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	793802	$	1.786.735
1048	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CALCÁNEO CON FIJACIÓN INTERNA	793804	$	1.786.735
1049	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MÁS) CON FIJACIÓN INTERNA	793901	$	2.992.410
1050	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE ODONTOIDES VÍA ANTERIOR	793930	$	2.992.410
1051	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE ODONTOIDES VÍA POSTERIOR	793932	$	2.992.410
1052	REDUCCIÓN DE FRACTURA OCCIPITOCERVICAL VÍA ANTERIOR	793935	$	2.992.410
1053	REDUCCIÓN DE FRACTURA OCCIPITOCERVICAL VÍA POSTERIOR	793937	$	2.992.410
1054	REDUCCIÓN DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL EN C1 VÍA ANTERIOR	793940	$	2.992.410
1055	REDUCCIÓN DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL EN C1 VÍA POSTERIOR	793942	$	2.992.410
1056	REDUCCIÓN DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VÍA ANTERIOR	793944	$	2.992.410
1057	REDUCCIÓN DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VÍA POSTERIOR	793946	$	2.992.410
1058	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL (TORÁCICA, LUMBAR O SACRA) VÍA ANTERIOR	793950	$	2.992.410
1059	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL (TORÁCICA, LUMBAR O SACRA) VÍA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	793952	$	2.992.410
1060	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR CON FIJACIÓN	794502	$	1.963.778
1061	REDUCCIÓN INDIRECTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ CON FIJACIÓN	794602	$	1.963.778
1062	REDUCCIÓN INDIRECTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ CON FIJACIÓN	794604	$	1.963.778
1063	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ SIN FIJACIÓN	795601	$	2.992.410
1064	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ SIN FIJACIÓN	795603	$	2.992.410
1065	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPOMETACARPIANA	797402	$	2.992.410
1066	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR	798101	$	2.992.410
1067	FIJACIÓN DE ESCÁPULA A COSTILLAS [ESCAPULOPEXIA] (TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGENITA DE ESCAPULA ALADA)	798106	$	2.992.410
1068	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN CARPO-METACARPIANA VÍA ABIERTA	798403	$	2.992.410
1069	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN CARPO-METACARPIANA VÍA ARTROSCÓPICA	798404	$	2.992.410
1070	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA O INTERFALÁNGICA VÍA ABIERTA	798405	$	2.992.410
1071	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA O INTERFALÁNGICA VÍA ARTROSCÓPICA	798406	$	2.992.410
1072	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN DE RÓTULA	798602	$	2.992.410
1073	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN DE LUXOFRACTURA DE BENNET	799301	$	2.992.410
1074	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO (UNA O MÁS ARTICULACIONES)	799401	$	2.992.410
1075	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO VÍA ARTROSCÓPICA	799402	$	2.992.410
1076	REDUCCIÓN DE LAS FRACTURAS INTRAARTICULARES DE RODILLA CON FIJACIÓN INTERNA POR ARTROSCOPIA	799602	$	2.992.410
1077	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXO-FRACTURA TOBILLO SIN FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	799701	$	2.992.410
1078	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESOS DEL TARSO (CADA UNO)	799803	$	2.992.410
1079	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESOS DEL METATARSO (CADA UNO)	799804	$	2.992.410
1080	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HALLUX	799805	$	2.992.410
1081	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESOS SESAMOIDEOS	799806	$	2.992.410
1082	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESO DE DEDO DE PIE (CADA UNO)	799807	$	2.992.410
1083	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN CADERA POR ARTROTOMÍA	800502	$	2.992.410
1084	RESECCIÓN COMPLETA O PARCIAL DE MEMBRANA SINOVIAL	807001	$	2.242.731
1085	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807103	$	3.110.415
1086	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA	807104	$	2.992.410
1087	SINOVECTOMÍA DE CODO PARCIAL VÍA ABIERTA	807201	$	1.786.735
1088	SINOVECTOMÍA DE CODO TOTAL VÍA ABIERTA	807202	$	1.786.735
1089	SINOVECTOMÍA DE CODO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807203	$	2.992.410
1090	SINOVECTOMÍA DE CODO TOTAL POR ARTROSCOPIA	807204	$	2.992.410
1091	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA PARCIAL VÍA ABIERTA	807301	$	1.442.057
1092	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA TOTAL VÍA ABIERTA	807302	$	1.442.057
1093	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807303	$	2.992.410
1094	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA TOTAL POR ARTROSCOPIA	807304	$	2.992.410
1095	SINOVECTOMÍA PARCIAL DE CADERA, VÍA ABIERTA	807501	$	1.786.735
1096	SINOVECTOMÍA TOTAL DE CADERA, VÍA ABIERTA	807502	$	1.786.735
1097	SINOVECTOMÍA PARCIAL DE CADERA, POR ARTROSCOPIA	807503	$	2.992.410

1098	SINOVECTOMÍA TOTAL DE CADERA, POR ARTROSCOPIA	807504	$	2.992.410
1099	SINOVECTOMÍA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807603	$	2.992.410
1100	SINOVECTOMÍA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	807604	$	1.786.735
1101	SINOVECTOMÍA DE TOBILLO ANTERIOR VÍA ABIERTA	807705	$	2.992.410
1102	SINOVECTOMÍA DE TOBILLO POSTERIOR VÍA ABIERTA	807706	$	2.992.410
1103	SINOVECTOMÍA DE TOBILLO ANTERIOR VÍA ARTROSCÓPICA	807707	$	2.992.410
1104	SINOVECTOMÍA DE TOBILLO POSTERIOR VÍA ARTROSCÓPICA	807708	$	2.992.410
1105	SINOVECTOMÍA DE ARTICULACIONES DEL TARSO (CADA UNA) VÍA ABIERTA	807801	$	2.992.410
1106	SINOVECTOMÍA DE ARTICULACIONES DEL TARSO (CADA UNA) VÍA ARTROSCOPICA	807802	$	2.992.410
1107	SINOVECTOMÍA DE ARTICULACIONES METATARSOFALÁNGICA (CADA UNA) VÍA ABIERTA	807803	$	2.992.410
1108	SINOVECTOMÍA DE ARTICULACIONES METATARSOFALÁNGICA (CADA UNA) VÍA ARTROSCOPICA	807804	$	2.992.410
1109	ARTRODESIS INTERCARPIANA SIN INJERTO ÓSEO VÍA ABIERTA	812908	$	2.992.410
1110	ARTRODESIS INTERCARPIANA SIN INJERTO ÓSEO VÍA ARTROSCÓPICA	812910	$	2.992.410
1111	CORRECCIÓN LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACIÓN GLENOHUMERAL VÍA ARTROSCÓPICA	814604	$	2.992.410
1112	CORRECCIÓN LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR VÍA ABIERTA	814605	$	2.992.410
1113	CORRECCIÓN LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR VÍA ARTROSCÓPICA	814606	$	2.992.410
1114	RELAJACIÓN DE RETINÁCULO LATERAL MÁS REALINEACIÓN DISTAL O PROXIMAL POR ARTROSCOPIA	814707	$	2.992.410
1115	FIJACIÓN DE LA RODILLA POR ARTROSCOPIA	814708	$	2.992.410
1116	FIJACIÓN E INJERTO ÓSEO DE LA RODILLA POR ARTROSCOPIA	814709	$	2.992.410
1117	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA ABIERTA	514001	$	3.110.415
1118	MIOMECTOMÍA UTERINA ÚNICA O MÚLTIPLE POR LAPAROTOMÍA	682401	$	3.110.415
1119	MIOMECTOMÍA UTERINA ÚNICA O MÚLTIPLE POR VÍA VAGINAL	682402	$	3.110.415
1120	HISTERECTOMÍA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMÍA	683101	$	3.110.415
1121	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCIÓN DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMÍA	684001	$	3.110.415
1122	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROTOMÍA	684003	$	3.110.415
1123	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	684020	$	3.110.415
1124	HISTERECTOMÍA POR VÍA VAGINAL	685102	$	3.110.415
1125	CORRECCIÓN DE FÍSTULA COLOVAGINAL	707201	$	3.110.415
1126	CORRECCIÓN DE OTRA FÍSTULA VAGINOINTESTINAL	707401	$	3.110.415
1127	CIERRE DE FÍSTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMÍA	707501	$	3.110.415
1128	CIERRE DE FÍSTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL VÍA VAGINAL	707503	$	3.110.415
1129	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMÍA	707701	$	3.110.415
1130	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN INTERNA	793301	$	1.786.735
1131	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE CÚBITO O DE OLÉCRANON CON FIJACIÓN INTERNA	793302	$	1.786.735
1132	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN INTERNA	793303	$	1.786.735
1133	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO (CÚPULA RADIAL) CON FIJACIÓN INTERNA	793304	$	1.786.735
1134	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO O CÚBITO CON FIJACIÓN	795202	$	1.786.735
1135	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN	795204	$	1.786.735
1136	CORRECCIÓN TOTAL DE ONFALOCELE	547202	$	3.326.355
1137	CORRECCIÓN TOTAL DE ONFALOCELE CON SEPARACIÓN DE COMPONENTES DE PARED ABDOMINAL	547203	$	3.326.355
1138	RESECCIÓN DE QUISTE VITELINO O SENO UMBILICAL VÍA ABIERTA	547601	$	3.326.355
1139	CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL CON O SIN DISPOSITIVO VÍA ABIERTA	547701	$	3.326.355
1140	RETIRO DE DISPOSITIVO PARA CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	547702	$	3.326.355
1141	SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE DISPOSITIVO PARA CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	547703	$	3.326.355
1142	Dilatación de Píloro Vía Endoscópica	442201	$	1.442.057
1143	Resección De Lesión De Intestino Grueso Vía Endoscópica 1-3	454207	$	3.326.355
1144	Resección De Lesión De Intestino Grueso Vía Endoscópica 4-10	454208	$	3.326.355
1145	Resección De Lesión De Intestino Grueso Vía Endoscópica 11 O Mas	454209	$	3.326.355
1146	NEURECTOMIA DE NERVIO PERIFERICO EN CABEZA O CUELLO	040705	$	2.992.410
1147	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	227101	$	1.786.735
1148	MICROENDOSCOPIA LARINGEA	306002	$	1.442.057
1149	CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CUTANEA	317202	$	1.963.778
1150	CONTROL DE HEMORRAGIA POS AMIGDALECTOMIA	287101	$	1.442.057
1151	BIOPSIA DE AMIGDALAS O VEGETACIONES ADENOIDES	289102	$	589.636
1152	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	289101	$	589.636
1153	DRENAJE DE LESION (COLECCION) EN PIRAMIDE NASAL	211301	$	589.636
1154	SINUSOTOMIA FRONTAL BILATERAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	224108	$	3.181.258
1155	ESCISION O ABLACION DE LESION INTRANASAL	219009	$	2.992.410
1156	ABLACION DE LESIÓN INTRANASAL POR INFILTRACION	219010	$	2.992.410
1157	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD	965501	$	1.003.362
1158	BIOPSIA DE AURICULA (PABELLON AURICULAR)	181101	$	589.636

1159	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD	184101	$	792.575
1160	DRENAJE DE COLECCION DE MASTOIDES	202101	$	1.003.362
1161	CONTROL DE EPISTAXIS POR DERMOPLASTIA VIA TRANSNASAL	210901	$	3.326.355
1162	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	182201	$	589.636
1163	ATICO ANTROMASTOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	204002	$	3.326.355
1164	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	180201	$	83.377
1165	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	219303	$	1.786.735
1166	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	219502	$	2.992.410
1167	RESECCION RADICAL DE OROFARINGE (TEJIDOS BLANDOS Y DUROS) VIA ABIERTA	293501	$	3.326.355
1168	RESECCION DE RESTOS ADENOAMIGDALINOS	284101	$	1.963.778
1169	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LARINGE VIA ABIERTA	305101	$	2.242.731
1170	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	260302	$	792.575
1171	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	260202	$	1.442.057
1172	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA POR ABLACION	276210	$	3.110.415
1173	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	272402	$	589.636
1174	BIOPSIA NASAL VIA ENDOSCOPICA	212201	$	589.636
1175	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	222105	$	3.181.258
1176	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	223103	$	3.181.258
1177	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	223903	$	3.181.258
1178	ESFENOIDECTOMIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	226404	$	2.992.410
1179	TURBINECTOMIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	218202	$	1.442.057
1180	ESPIROMETRIA	893703	$	249.260
1181	CURVA DE FLUJO PRE Y POST CON BRONCODILATADORES	893805	$	159.779
1182	INFUSION DE ALIMENTACION PARENTERAL	991501	$	34.550
1183	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	960401	$	172.422
1184	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON SONDA LUMINOSA	960404	$	172.422
1185	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	961601	$	42.724
1186	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	935301	$	144.739
1187	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	935302	$	77.383
1188	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	935303	$	153.131
1189	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	935304	$	144.739
1190	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	935305	$	197.163
1191	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	935306	$	144.739
1192	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	935307	$	144.739
1193	CISTECTOMÍA TOTAL CON URETRECTOMÍA VÍA ABIERTA	577303	$	3.326.355
1194	CISTOLITOTOMIA	592204	$	3.110.415
1195	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA ABIERTA	592201	$	2.992.410
1196	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA PERCUTÁNEA	592202	$	2.992.410
1197	CISTOSTOMÍA VÍA ABIERTA	571210	$	1.963.778
1198	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	881151	$	141.300
1199	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	881705	$	141.300
1200	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	881362	$	159.779
1201	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130	$	162.000
1202	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	881390	$	332.637
1203	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	882296	$	519.010
1204	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	882212	$	519.010
1205	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	882262	$	519.010
1206	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	882222	$	519.010
1207	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	882132	$	519.010
1208	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	882242	$	519.010
1209	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	$	208.934
1210	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	$	208.934
1211	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	882112	$	519.010
1212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	882282	$	208.934
1213	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	882318	$	208.934
1214	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	882316	$	208.934
1215	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317	$	208.934
1216	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	$	208.934
1217	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	882252	$	519.010
1218	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	882298	$	221.032
1219	PUNCIÓN LUMBAR (DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA)	033101	$	75.421
1220	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	871060	$	187.354
1221	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	870603	$	103.976
1222	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	872121	$	269.314
1223	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	873443	$	40.653
1224	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	873123	$	40.653
1225	RECONSTRUCCIÓN DE MUÑONES	234202	$	1.003.362
1226	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN DE LUXO FRACTURA TRIMALEOLAR DE TOBILLO	799704	$	2.992.410
1227	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE FÉMUR	795502	$	3.509.427
1228	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ CON FIJACIÓN	795604	$	2.992.410
1229	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CONMINUTA DE TERCIO PROXIMAL HÚMERO CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	793203	$	1.786.735
1230	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ DIAFISIARIO CON FIJACIÓN EXTERNA	793710	$	2.992.410
1231	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ PROXIMAL CON FIJACIÓN EXTERNA	793708	$	2.992.410
1232	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE CÚBITO Y RADIO CON FIJACIÓN INTERNA	793307	$	1.786.735
1233	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE HÚMERO CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)	793210	$	1.786.735
1234	REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	797501	$	3.326.355
1235	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE CADERA	797502	$	1.963.778
1236	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579501	$	42.724
1237	REMODELACIÓN DE ESTOMA INTESTINAL	464001	$	2.242.731
1238	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	537304	$	3.509.427

1239	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) ENCARCELADA VÍA ABIERTA	535001	$	3.509.427
1240	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) VÍA ABIERTA	535101	$	3.509.427
1241	REPARACIÓN DE INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO	597990	$	3.509.427
1242	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA O MALIGNA EN EPIPLON O EN MESENTERIO VÍA LAPAROSCÓPICA	541602	$	1.786.735
1243	RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	574201	$	3.326.355
1244	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	863104	$	792.575
1245	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	863103	$	792.575
1246	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, MÁS DE DIEZ LESIONES	863105	$	792.575
1247	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	863101	$	89.481
1248	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES	863102	$	89.481
1249	RESECCIÓN DE QUISTE DEL COLEDOCO CON DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA VÍA ABIERTA	512503	$	1.003.362
1250	RESECCIÓN DE QUISTE SEBÁCEO EN ESCROTO	613101	$	792.575
1251	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	864205	$	1.786.735
1252	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	864204	$	1.786.735
1253	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL. ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	864202	$	1.786.735
1254	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, CON REPARACIÓN (COLGAJO O INJERTO)	864106	$	1.963.778
1255	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN EN LARINGE	300202	$	2.992.410
1256	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	869401	$	589.636
1257	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	231303	$	1.786.735
1258	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRURGICA) SOD	231501	$	1.786.735
1259	INJERTOS ALOPLASTICOS CERAMICOS	236101	$	1.963.778
1260	INJERTOS ALOPLASTICOS METALICOS (TECNICA DE LAMINA FENESTRADA)	236201	$	1.442.057
1261	IMPLANTE DE OSEOINTEGRACION	236301	$	2.242.731
1262	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCIA	241101	$	497.627
1263	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCIA CON CIERRE PRIMARIO	241102	$	497.627
1264	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCIA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	241103	$	497.627
1265	BIOPSIA DE ENCIA	241104	$	497.627
1266	ESCISION DE LESION BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS	243101	$	1.963.778
1267	ESCISION DE LESION BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	243102	$	1.963.778
1268	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS	243103	$	1.963.778
1269	RESECCION TUMOR BENIGNO DE TEJIDOS BLANDOS	243104	$	1.963.778
1270	EXTIRPACION LESION MALIGNA DE ENCIA	243105	$	792.575
1271	EXTIRPACION LESION MALIGNA DE ENCIA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	243106	$	3.326.355
1272	RESECCION DE LESION DE ENCIA	243110	$	1.003.362
1273	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	243201	$	36.621
1274	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	243202	$	36.621
1275	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	243203	$	36.621
1276	ENUCLEACION DE QUISTE EPIDERMOIDE, VIA INTRAORAL	243301	$	1.786.735
1277	ENUCLEACION DE QUISTE EPIDERMOIDE, VIA EXTRAORAL	243302	$	2.242.731
1278	ENUCLEACION DE QUISTE EPIDERMOIDE	243303	$	1.003.362
1279	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	244101	$	1.786.735
1280	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	244102	$	1.786.735
1281	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	244103	$	2.242.731
1282	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION INMEDIATA CON INJERTO OSEO LIBRE	244104	$	1.963.778
1283	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO PEDICULADO	244105	$	1.963.778
1284	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO LIBRE	244106	$	2.992.410
1285	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON PLACA	244107	$	1.963.778
1286	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGENICO	244108	$	1.003.362
1287	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRURGICA SOD	249101	$	89.917
1288	RESECCION DE LENGUA EN CUÑA SOD	252001	$	2.992.410
1289	RESECCIÓN O ABLACIÓN PARCIAL DE LENGUA	253401	$	3.509.427
1290	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) SOD	255101	$	1.003.362
1291	GLOSOPLASTIA CON INJERTO CUTANEO O MUCOSO	255001	$	2.992.410
1292	GLOSOPEXIA ANTERIOR	255002	$	1.003.362
1293	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ABIERTA	255003	$	1.003.362
1294	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ENDOSCOPICA	255004	$	1.003.362
1295	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	255006	$	1.003.362
1296	DRENAJE DE COLECCION EN LENGUA	255007	$	1.003.362
1297	SIALOLITOTOMIA SOD	260101	$	1.786.735
1298	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	260201	$	1.442.057
1299	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	260301	$	792.575
1300	BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA O TRUCUT)	261001	$	792.575
1301	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	261003	$	792.575
1302	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	262001	$	1.003.362
1303	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	262002	$	1.003.362
1304	SIALOADENECTOMIA SOD	263203	$	1.786.735
1305	SIALOADENECTOMIA PARCIAL	263102	$	1.786.735
1306	PAROTIDECTOMIA	263201	$	3.509.427
1307	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)	263204	$	1.786.735
1308	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULAS SALIVALES MENORES	263206	$	3.326.355

1309	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ABIERTA	264001	$	1.786.735
1310	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ENDOSCOPICA	264002	$	1.786.735
1311	SIALOPLASTIA (REPARACION DEL CONDUCTO) CON INJERTO	264005	$	1.786.735
1312	FISTULIZACION DE GLANDULA SALIVAL	264006	$	792.575
1313	SIALOPLASTIA (REPARACION DEL CONDUCTO) VIA ABIERTA	264007	$	1.786.735
1314	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	270101	$	1.003.362
1315	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	270102	$	1.786.735
1316	DRENAJE DE COLECCION DE PALADAR VIA ABIERTA	271101	$	1.003.362
1317	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR	272102	$	589.636
1318	PALATORRAFIA EN Z	276101	$	3.110.415
1319	ESCISION O RESECCION O ABLACION DE LESION PROFUNDA DE PALADAR OSEO	273201	$	1.442.057
1320	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	274101	$	1.786.735
1321	REMOCION CUERPO EXTRAÑO TEJIDOS BLANDOS BOCA	274901	$	589.636
1322	RESECCION FISTULA BOCA INTRAORAL	275301	$	792.575
1323	RESECCION FISTULA BOCA EXTRA-ORAL	275302	$	1.442.057
1324	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	275303	$	1.963.778
1325	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	275304	$	792.575
1326	PROFUNDIZACION DE SURCO VESTIBULAR CON INJERTO CUTANEO	275902	$	1.786.735
1327	INJERTO OSEO DE PALADAR O ALVEOLAR	276206	$	3.326.355
1328	CORRECCION DE MACROSTOMA	278401	$	2.992.410
1329	FARINGOPLASTIA INCLUYE COLGAJO FARINGEO	295101	$	3.110.415
1330	SECUESTRECTOMIA INTRAORAL CON FIJACION INTERNA	760101	$	1.786.735
1331	SECUESTRECTOMIA EXTRAORAL CON FIJACION INTERNA	760102	$	1.963.778
1332	SECUESTRECTOMIA INTRAORAL O EXTRAORAL	760103	$	1.786.735
1333	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	760901	$	1.963.778
1334	DECORTICACION O CURETAJE OSEO EN HUESO FACIAL	760902	$	1.963.778
1335	BIOPSIA DE HUESOS MAXILARES	761101	$	792.575
1336	BIOPSIA DE PALADAR OSEO	761102	$	589.636
1337	ARTROCENTESIS DIAGNOSTICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	761201	$	1.786.735
1338	ENUCLEACION, RESECCION Y CURETAJE DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR, DE MENOS DE TRES CMS, VIA TRANSMUCOSA	762101	$	1.963.778
1339	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	762105	$	1.786.735
1340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO MAXILAR O MANDIBULAR	762201	$	3.110.415
1341	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, MARGINAL	763101	$	3.110.415
1342	MANDIBULECTOMIA PARCIAL SIMPLE, SEGMENTARIA	763102	$	3.110.415
1343	HEMIMANDIBULECTOMIA SIN DESARTICULACION	763103	$	3.110.415
1344	HEMIMANDIBULECTOMIA CON DESARTICULACION	763104	$	3.110.415
1345	RESECCION PARCIAL MAXILAR SIN RECONSTRUCCION	763901	$	3.110.415
1346	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL)	764301	$	3.509.427
1347	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO	764302	$	3.509.427
1348	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO LIBRE OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO	764303	$	3.509.427
1349	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO AUTOLOGO O HETEROLOGO, COLGAJO PEDICULADO	764304	$	3.509.427
1350	RECONSTRUCCION MANDIBULAR (TOTAL O PARCIAL) CON INJERTO OSEO VASCULARIZADO AUTOLOGO O HETEROLOGO	764305	$	3.509.427
1351	RESECCION PARCIAL MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA	764401	$	3.509.427
1352	RETROPOSICION QUIRURGICA DE LA PREMAXILA	764601	$	2.992.410
1353	MENISCOPEXIA TEMPOROMANDIBULAR, VIA EXTERNA	765105	$	3.110.415
1354	MENISECTOMIA TEMPOROMANDIBULAR CON INJERTO	765201	$	3.110.415
1355	MENISECTOMIA TEMPOROMANDIBULAR CON COLGAJO	765202	$	3.110.415
1356	OSTEOTOMIA DE RAMA MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION INTERNA	766201	$	3.110.415
1357	OSTEOTOMIA RAMA MANDIBULAR VIA TRANSCUTANEA CON FIJACION INTERNA	766202	$	3.326.355
1358	OSTEOTOMIA DE RAMA MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA O VIA TRANSCUTANEA	766203	$	3.326.355
1359	CORONOIDECTOMIA	766205	$	3.110.415
1360	OSTEOTOMIA DE CUERPO MANDIBULAR VIA TRANS MUCOSA CON FIJACION INTERNA	766301	$	3.110.415
1361	OSTEOTOMIA DE CUERPO MANDIBULAR VIA TRANSCUTANEA CON FIJACION INTERNA	766302	$	3.110.415
1362	OSTEOTOMIA SUBAPICAL MANDIBULAR	766401	$	3.110.415
1363	CORTICOTOMIA MANDIBULAR	766402	$	3.110.415
1364	OSTEOTOMIA DE MENTON CON FIJACION INTERNA	766403	$	2.992.410
1365	OSTEOTOMIA LEFORT I SEGMENTARIA, CON FIJACION INTERNA	766501	$	3.326.355
1366	OSTEOTOMIA LEFORT I CON FIJACION INTERNA	766601	$	3.509.427
1367	OSTEOTOMIA SUBAPICAL CON FIJACION INTERNA	766602	$	3.326.355
1368	OSTEOTOMIA LEFORT II CON FIJACION INTERNA	766603	$	3.509.427
1369	OSTEOMIA LEFORT III CON FIJACION INTERNA	766604	$	3.509.427
1370	CORTICOTOMIA TIPO LEFORT I (DISYUNCION PALATINA)	766605	$	2.992.410
1371	CORTICOTOMIA TIPO LEFORT II	766606	$	3.509.427
1372	CORTICOTOMIA TIPO LEFORT III	766607	$	3.509.427
1373	SUSPENSION ESQUELETICA EN FRACTURAS U OSTEOTOMIAS FACIALES	766901	$	1.963.778
1374	OSTEOTOMIA DESLIZANTE (VISERA)	766902	$	2.992.410
1375	OSTEOPLASTIA SIMULTÁNEA DE VARIOS HUESOS FACIALES	766903	$	2.992.410
1376	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUESOS FACIALES	766970	$	1.003.362
1377	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE ARCO CIGOMATICO CON FIJACION INTERNA	767201	$	2.992.410
1378	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE ARCO CIGOMATICO	767202	$	2.992.410
1379	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MALAR, CON REDUCCION PISO DE ORBITA INJERTO O FIJACION INTERNA	767203	$	2.992.410
1380	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACIÓN INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCIÓN	767301	$	1.963.778
1381	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACIÓN INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCIÓN	767302	$	1.963.778
1382	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	767303	$	1.963.778

1383	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	767304	$	1.963.778
1384	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	767401	$	2.992.410
1385	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	767402	$	2.992.410
1386	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERNA	767403	$	3.326.355
1387	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERNA	767404	$	3.326.355
1388	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE CONDILO	767501	$	1.963.778
1389	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	767502	$	1.963.778
1390	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	767503	$	1.963.778
1391	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE CONDILO, CON FIJACION INTERNA	767601	$	2.992.410
1392	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA	767602	$	2.992.410
1393	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACIÓN INTERNA	767603	$	2.992.410
1394	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MÚLTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACIÓN EXTERNA	767604	$	2.992.410
1395	REDUCCIÓN DE FRACTURA CONDILAR CON FIJACIÓN INTERNA VÍA ENDOSCÓPICA	767605	$	1.003.362
1396	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS DENTOALVEOLARES, CON FIJACION	767701	$	2.992.410
1397	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS DENTOALVEOLARES CON REIMPLANTE HASTA TRES DIENTES, CON FIJACION	767702	$	2.992.410
1398	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS DENTOALVEOLARES CON REIMPLANTE DE MAS DE TRES DIENTES, CON FIJACION	767703	$	2.992.410
1399	REDUCCION Y FIJACION DE LUXACION DENTOALVEOLAR QUE COMPROMETE HASTA TRES DIENTES	767705	$	1.963.778
1400	REDUCCIÓN Y FIJACIÓN DE LUXACION DENTOALVEOLAR QUE COMPROMETE MAS DE TRES DIENTES	767706	$	1.963.778
1401	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA ORBITAL	767801	$	3.827.957
1402	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS ALVEOLARES, CON REIMPLANTE DENTAL Y FIJACIÓN	767802	$	1.963.778
1403	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	767901	$	2.242.731
1404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	767902	$	2.242.731
1405	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE DOS O MAS PAREDES ORBITARIAS CON INJERTO	767903	$	2.242.731
1406	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	767904	$	2.992.410
1407	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	767905	$	2.242.731
1408	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA NASO-ORBITO-ETMOIDAL, CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	767907	$	3.326.355
1409	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS MULTIPLES DE HUESOS FACIALES, CON IMPLANTE O INJERTO DEL PISO ORBITARIO	767908	$	2.992.410
1410	FIJACIÓN INTERMAXILAR O CERCLAJE INTER MAXILAR	768001	$	1.003.362
1411	FIJACIÓN INTERMAXILAR O CERCLAJE INTRA MAXILAR	768002	$	1.003.362
1412	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814504	$	3.181.258
1413	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814505	$	3.181.258
1414	REVISION DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814509	$	3.827.957
1415	REVISION DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814510	$	3.827.957
1416	REPARACION O FIJACION DE RAIZ DEL MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	814728	$	3.827.957
1417	REPARACION DE LUXACION RECURRENTE DE HOMBRO VIA ARTROSCOPICA	818202	$	3.827.957
1418	REPARACION DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	818307	$	3.110.415
1419	REVISION DE REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR SIN AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA	836306	$	2.242.731
1420	REVISION DE REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR CON AUMENTACION VIA ARTROSCOPICA	836307	$	2.242.731
1421	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA	824203	$	3.181.258
1422	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	824301	$	2.242.731
1423	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EN MANO	829901	$	1.003.362
1424	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	867001	$	1.786.735
1425	INJERTO ÓSEO EN HUESO FACIAL	768101	$	3.326.355
1426	INJERTO ÓSEO AUTÓLOGO O HETERÓLOGO POR REBORDE ALVEOLAR	768110	$	1.963.778
1427	REDUCCION CERRADA DE LUXACION ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	768301	$	1.003.362
1428	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR CON FIJACIÓN INTERMAXILAR	768302	$	1.786.735
1429	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN TEMPOROMANDIBULAR RECIDIVANTE POR CONDILECTOMÍA DEL TEMPORAL	768401	$	3.110.415
1430	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR SOD	768601	$	1.786.735
1431	RETIRO DE MATERIAL DE FIJACION INTERNA DE HUESO FACIAL	768701	$	1.963.778
1432	RETIRO DE CERCLAJE INTER O INTRA MAXILAR	768702	$	1.963.778
1433	ARTRECTOMÍA TEMPOROMANDIBULAR	768801	$	3.110.415
1434	RETIRO DE DISPOSITIVO DE FIJACIÓN INTERNA EN MANDÍBULA	798601	$	2.992.410
1435	MIOTOMIA TEMPORAL	830231	$	1.963.778
1436	MIOTOMÍA PTERIGOIDEO	830232	$	1.963.778
1437	MIOTOMÍA DE MASETERO	830233	$	1.963.778
1438	CORRECCIÓN PARCIAL DE LABIO FISURADO POR ADHESIÓN	275401	$	2.992.410
1439	CORRECCIÓN PRIMARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	275402	$	2.992.410
1440	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	275405	$	2.992.410
1441	CORRECCIÓN SECUNDARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	275403	$	2.992.410
1442	CORRECCIÓN DE LABIO FISURADO BILATERAL	275404	$	2.992.410
1443	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	$	59.509
1444	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	232401	$	150.733
1445	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	232402	$	302.556
1446	RECONSTRUCCIÓN DENTAL	232403	$	1.003.362
1447	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	210201	$	208.934
1448	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA NASAL	218914	$	792.575
1449	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA NASA	218915	$	1.003.362
1450	SUTURA DE LACERACIÓN DE NARIZ	218101	$	1.003.362
1451	CIERRE DE FÍSTULA DE SENO MAXILAR	227102	$	1.786.735
1452	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	242201	$	175.147
1453	RESECCION DE LESION ODONTOGENICA SOD	244109	$	2.242.731
1454	COLOCACIÓN DE APARATOLOGÍA REMOVIBLE INTRAORAL PARA ORTODONCIA (ARCADA)	247201	$	397.160

1455	COLOCACIÓN DE APARATOLOGÍA REMOVIBLE EXTRAORAL PARA ORTODONCIA (ARCADA)	247202	$	317.597
1456	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	261002	$	792.575
1457	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	272103	$	589.636
1458	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	272301	$	497.627
1459	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	272302	$	497.627
1460	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	274301	$	792.575
1461	RESECCION DE LESION EN MUCOSA ORAL	274305	$	1.003.362
1462	ESTOMATORRAFIA (SUTURA DE HERIDA EN MUCOSA (ORAL) DE MENOS DE CINCO CENTIMETROS	275201	$	589.636
1463	CIERRE DE HENDIDURA ALVEOLAR CON INJERTO	276202	$	3.110.415
1464	CORRECCIÓN DE HENDIDURA ALVEOLOPALATINA	276201	$	3.110.415
1465	CIERRE DE HENDIDURA ALVEOLAR SIN INJERTO	276203	$	3.110.415
1466	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VÍA ABIERTA	290301	$	2.242.731
1467	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	997301	$	1.963.778
1468	OCLUSION PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	385205	$	1.963.778
1469	EXPLORACION DE ARTERIAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA	397201	$	2.242.731
1470	EXPLORACIÓN DE ARTERIAS ZONA I Y III DE CUELLO	397202	$	2.242.731
1471	EXPLORACIÓN DE ARTERIAS EN ZONA II DE CUELLO	397203	$	2.242.731
1472	EXPLORACIÓN DE VENAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA	397204	$	2.242.731
1473	EXPLORACIÓN DE VENA EN ZONA I Y III DEL CUELLO	397205	$	2.242.731
1474	EXPLORACIÓN DE VENA EN ZONA II DEL CUELLO	397206	$	2.242.731
1475	EXPLORACIÓN DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	397207	$	1.003.362
1476	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN CARA Y CUELLO	862001	$	1.963.778
1477	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	865204	$	1.963.778
1478	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	865207	$	2.992.410
1479	PROFUNDIZACION O DESCENSO DE PISO DE BOCA CON DESINSERCION DE MILOHIODEO O GENIHIODEO	275801	$	1.442.057
1480	PROFUNDIZACION DE PISO DE BOCA	275802	$	1.442.057
1481	PROFUNDIZACION DE SURCO VESTIBULAR CON INJERTO MUCOSO	275901	$	1.786.735
1482	PROFUNDIZACION DE SURCO VESTIBULAR	275903	$	1.442.057
1483	ESCISION DE LESION DE SENO MAXILAR VIA OROANTRAL	226101	$	3.326.355
1484	BIOPSIA CERRADA (PUNCION O ASPIRACION) DE LENGUA	250001	$	589.636
1485	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	250002	$	589.636
1486	EXPLORACION Y MOVILIZACION DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	237902	$	2.242.731
1487	CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VÍA TRANSNASAL	210501	$	3.326.355
1488	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA	030208	$	3.181.258
1489	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VÍA ABIERTA	385107	$	3.181.258
1490	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMÍA	017001	$	3.509.427
1491	ESCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VÍA POSTERIOR ABIERTA	805128	$	3.110.415
1492	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA MEDIA VÍA TRANSESFENOIDAL	015310	$	3.181.258
1493	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL CON REPARO DE SENOS DURALES ROTOS	013110	$	3.181.258
1494	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR	053202	$	162.000
1495	NEUROLISIS DE PLEJO CERVICAL (SUPERFICIAL O PROFUNDO)	053203	$	162.000
1496	BIOPSIA DE DISCO INTERVERTEBRAL VÍA PERCUTÁNEA	832104	$	589.636
1497	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN HASTA DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMÍA VÍA ABIERTA	030226	$	3.827.957
1498	DRENAJE DE COLECCIÓN EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANIECTOMÍA	012502	$	3.181.258
1499	CORRECCIÓN FÍSTULA LCR EN BÓVEDA CRANEANA, POR DUROPLASTIA	021202	$	3.181.258
1500	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMÍA	017401	$	4.660.358
1501	ESCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VÍA ANTERIOR ABIERTA	805106	$	3.110.415
1502	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE UNA A TRES VÉRTEBRAS VÍA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN	810203	$	3.827.957
1503	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES MÁS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMÍA VÍA ABIERTA	030211	$	3.181.258
1504	ARTRODESIS DE LA REGIÓN LUMBAR TÉCNICA POSTERIOR MÁS DE TRES VÉRTEBRAS CON INSTRUMENTACIÓN VÍA ABIERTA	810823	$	3.181.258
1505	REPARACION DE FÍSTULA ESPINAL DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (DUROPLASTIA ESPINAL)	035501	$	3.181.258
1506	VENTRICULOSTOMÍA EXTERNA	022203	$	3.326.355
1507	ARTRODESIS DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MÁS DE TRES VÉRTEBRAS VÍA POSTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACIÓN	810306	$	3.181.258
1508	ESCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VÍA POSTERIOR ABIERTA	805109	$	3.110.415
1509	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR	780932	$	3.110.415
1510	CRANEOTOMÍA (DESCOMPRESIVA O EXPLORATORIA)	012403	$	2.242.731
1511	ARTRODESIS INTERSOMÁTICA LUMBOSACRA HASTA DOS SEGMENTOS TÉCNICA ANTERIOR O LATERAL VÍA ABIERTA	810634	$	6.625.737
1512	RESECCIÓN TUMOR INTRACEREBELOSO, POR CRANEOTOMÍA SUBOCCIPITAL	017301	$	3.827.957
1513	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN INTRADURAL INTRAMEDULAR SUBAXIAL HASTA DOS SEGMENTOS VÍA ABIERTA	034406	$	3.181.258
1514	RESECCIÓN DE MALFORMACIONES VASCULARES EN VASOS ESPINALES	383505	$	6.625.737
1515	INJERTO ÓSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA ANTERIOR	780931	$	3.110.415
1516	ESCISIÓN PARCIAL DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSESFENOIDAL	076201	$	4.660.358
1517	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	023403	$	3.509.427
1518	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	890201	$	49.154
1519	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890202	$	51.007
1520	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	890205	$	31.607
1521	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	890206	$	35.749
1522	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	890207	$	69.318
1523	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	$	33.678
1524	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	890209	$	25.504
1525	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	890210	$	31.607
1526	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	890211	$	31.607
1527	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	890212	$	31.607
1528	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	890213	$	31.607
1529	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	890215	$	162.000

1530	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890226	$	71.170
1531	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	890235	$	71.170
1532	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	890236	$	71.170
1533	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890242	$	71.170
1534	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	890246	$	71.170
1535	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890250	$	71.170
1536	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890266	$	71.170
1537	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890273	$	71.170
1538	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890274	$	71.170
1539	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890280	$	71.170
1540	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	890282	$	71.170
1541	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890283	$	71.170
1542	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890284	$	71.170
1543	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	890285	$	71.170
1544	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890294	$	71.170
1545	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	890301	$	49.154
1546	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890302	$	51.007
1547	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	890305	$	50.400
1548	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	890306	$	35.749
1549	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	890307	$	69.318
1550	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	$	33.678
1551	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	890309	$	25.504
1552	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	890310	$	31.607
1553	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	890311	$	31.607
1554	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	890312	$	31.607
1555	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	890313	$	31.607
1556	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	890315	$	162.000
1557	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890326	$	71.170
1558	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890328	$	71.170
1559	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	890335	$	71.170
1560	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	890336	$	71.170
1561	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890342	$	71.170
1562	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	890343	$	71.170
1563	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	890344	$	71.170
1564	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	890346	$	71.170
1565	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890350	$	71.170
1566	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	890364	$	71.170
1567	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890366	$	71.170
1568	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890373	$	71.170
1569	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890374	$	71.170
1570	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	890376	$	71.170
1571	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890380	$	71.170
1572	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	890382	$	71.170
1573	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890383	$	71.170
1574	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890384	$	71.170
1575	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	890386	$	71.170
1576	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890394	$	71.170
1577	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	890401	$	78.691
1578	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890402	$	78.691
1579	INTERCONSULTA POR ENFERMERIA	890405	$	50.400
1580	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	890406	$	34.550
1581	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	890408	$	33.678
1582	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	890409	$	25.504
1583	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	890410	$	31.607
1584	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	890411	$	31.607
1585	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	890412	$	31.607
1586	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	890413	$	31.607
1587	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890426	$	78.691
1588	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	890435	$	78.691
1589	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	890436	$	78.691
1590	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890442	$	78.691
1591	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	890446	$	78.691
1592	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890450	$	78.691
1593	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	890464	$	78.691
1594	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	890466	$	78.691
1595	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890473	$	78.691
1596	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890474	$	78.691
1597	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890480	$	78.691
1598	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	890482	$	78.691
1599	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890483	$	78.691
1600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890484	$	78.691
1601	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	890485	$	78.691
1602	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	890486	$	78.691
1603	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890494	$	78.691
1604	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	890701	$	80.980
1605	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890702	$	80.980
1606	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	890735	$	80.980
1607	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890750	$	80.980
1608	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890780	$	80.980
1609	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	890783	$	80.980
1610	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	998702	$	74.250
1611	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	939403	$	31.607

1612	TERAPIA FISICA INTEGRAL	931001	$	31.607
1613	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	937101	$	31.607
1614	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA VOZ	937202	$	31.607
1615	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION	937203	$	31.607
1616	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD	937301	$	31.607
1617	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD	937401	$	31.607
1618	TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO	938302	$	31.607
1619	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	938303	$	31.607
1620	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	939401	$	31.607
1621	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	981101	$	83.377
1622	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	306001	$	1.963.778
1623	NASOSINUSCOPIA	221401	$	1.963.778
1624	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	291101	$	1.442.057
1625	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	965201	$	34.550
1626	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA	202401	$	1.003.362
1627	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, CON INCISION	180301	$	589.636
1628	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ	981201	$	83.377
1629	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	965301	$	34.550
1630	PRUEBAS FONOAUDIOLOGICOAS DE LA COMUNICACIÓN FUNCIONAL (HABLA)	930107	$	31.607
1631	AUDIOMETRIA TONAL	954107	$	49.699
1632	EVALUACION Y ADAPTACION DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	954801	$	118.908
1633	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	861401	$	215.473
1634	ADENOIDECTOMIA SOD	286102	$	1.442.057
1635	AMIGDALECTOMIA SOD	282101	$	1.786.735
1636	TIMPANOPLASTIA ENDOSCOPICA TIPO I (MIRINGOTOMIA)	194108	$	3.181.258
1637	MIRINGOCENTESIS CON COLOCACION DE VALVULA OIDO	200104	$	1.442.057
1638	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	181102	$	589.636
1639	FOTOTERAPIA CONTINUA	998301	$	135.000
1640	FOTOTERAPIA INTERMITENTE	998303	$	135.000
1641	Neurolisis De Raices Espinales	038201	$	4.660.358
1642	Neurolisis De Nervio Periferico via abierta	042325	$	108.663
1643	Electromiografia Laringea	930810	$	371.002
1644	Inyección De Agente Anestésico Para Nervio Periférico	048201	$	148.989
1645	Bloqueo Unión Mononeural	053105	$	148.989
1646	Inyeccion De Material Miorelajante (Toxina Botulinica)	861411	$	585.058
1647	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	937001	$	31.607
1648	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRIA	941101	$	71.170
1649	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	943101	$	67.029
1650	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	943102	$	30.408
1651	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	944002	$	40.326
1652	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	944101	$	88.609
1653	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	944102	$	88.609
1654	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	944201	$	75.857
1655	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	944202	$	39.454
1656	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	890610	$	31.607
1657	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR FISIOTERAPIA	890611	$	31.607
1658	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	890612	$	31.607
1659	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	890613	$	31.607
1660	Acido úrico	903801	$	22.997
1661	Albúmina	903803	$	13.951
1662	Amilasa	903805	$	26.703
1663	Antibiograma	901002	$	42.724
1664	Antígeno específico para cáncer de próstata	906610	$	212.639
1665	Arbovirus (FA, EEV, Dengue) prueba confirmatoria(neutralización)	906207	$	212.639
1666	Arbovirus (FA, EEV, Dengue) prueba presuntiva (IHA)	906208	$	212.639
1667	Azúcares reductores	907001	$	15.259
1668	BetaHCG cuantitativa	906625	$	75.421
1669	Bilirrubina total	903809	$	14.278
1670	Calcio colorimétrico	903503	$	29.209
1671	Citomegalovirus anticuerpos Ig G	906205	$	91.334
1672	Citomegalovirus anticuerpos Ig M	906206	$	91.334
1673	Cloruro	903813	$	15.586
1674	Coagulación, tiempo de	902043	$	16.131
1675	Colesterol HDL	903815	$	34.550
1676	Colesterol LDL	903816	$	40.653
1677	Colesterol Total	903818	$	41.852
1678	Coloración para Baar (Ziehl-Nielsen)	901101	$	21.798
1679	Coombs indirecto, prueba cualitativa	911004	$	15.259
1680	Coombsin directo, prueba cuantitativa	911010	$	25.504
1681	Coprocultivo	901206	$	108.663
1682	Coprológico	907002	$	13.515
1683	Coproscópico (incluye:ph, sangre azucares reductores y parásitos)	907004	$	53.405
1684	Creatinina en suero, orina y otros	903824	$	19.727
1685	Creatinina, depuración	903823	$	31.607
1686	Creatincinasa fracción MB	903821	$	31.607
1687	Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma	902210	$	34.114
1688	Cultivo especial para otros microorganismos en cualquier muestra	901210	$	55.258
1689	Cultivos especiales para microorganismos	901209	$	80.653
1690	Curva de tolerada a la glucosa (5 muestras)	903844	$	94.603
1691	Deshidrogenasa láctica LDH	903828	$	24.196
1692	Drepanocitos	902121	$	15.259

1693	Drogas de AbusoPRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAÍNA, BARBITÚRICOS, OPIÁCEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS U OTROS	905727	$	530.100
1694	Embarazo, prueba cualitativa por (RIA, ELISA o en placa monoclonal)	904508	$	66.484
1695	Eosinófilos, recuento (cualquier muestra)	902219	$	21.798
1696	Espermograma básico incluye: morfología recuento)	907201	$	74.440
1697	EXSANGUINO TRANSFUSION	912010	$	216.890
1698	Factor RA, prueba semicuantitativa	906911	$	22.561
1699	Ferritina	903016	$	78.691
1700	Fibrinógeno	902024	$	31.280
1701	Folículo estimulante FSH	904105	$	125.447
1702	Fosfatasa alcalina	903833	$	25.068
1703	Frotis rectal, identificación de trofozoitos	907005	$	31.280
1704	Gases arteriales	903839	$	76.293
1705	Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos)	903841	$	20.599
1706	Glucosa pre y post carga o test de O'sullivan	903842	$	51.988
1707	Gram, tinción y lectura (cualquier muestra)	901107	$	17.656
1708	Hematocrito	902211	$	6.169
1709	Hemoclasificación (grupo sanguíneo y factor RH)	911015	$	32.479
1710	Hemoclasificación, prueba globular	911018	$	18.092
1711	Hemoclasificación, prueba sérica	911020	$	48.283
1712	Hemocultivo	901221	$	97.437
1713	Hemoglobina glicosilada	903426	$	75.421
1714	Hemoglobina, concentración de	902213	$	12.752
1715	Hemoparasitos (frotis, gota gruesa)	902214	$	17.656
1716	Hepatitis A, anticuerpo G	906219	$	148.444
1717	Hepatitis A, anticuerpo M	906218	$	121.306
1718	Hepatitis B, antígeno de superficie	906317	$	148.444
1719	Hepatitis C, anticuerpo G Anticuerpo semiauromatizado o automatizado	906225	$	166.755
1720	Hierro sérico, capacidad de fijación y combinación	903846	$	166.500
1721	Hongos, examen directo (KOH)	901305	$	19.727
1722	Leishmania EXAMEN DIRECTO reaccion de montenegro	901326	$	135.000
1723	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906029	$	49.699
1724	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906030	$	49.699
1725	Líquido ascítico, eáamen citoquímico	903849	$	87.083
1726	Líquido cefalorraquídeo, examen físico y citoquímico (incluye: glucosa, proteínas, cloruros)	903850	$	89.917
1727	Líquido pericárdico, examen físico y citoquímico (incluye: densidad y proteínas)	903503	$	79.672
1728	Líquido peritoneal, examen físico y citoquímico (incluye: proteínas y tinción Gram	903851	$	79.672
1729	Líquido pleural, examen físico y citoquímico (incluye: glucosa y LDH)	903852	$	88.936
1730	Liquido sinovial, examen físico y citoquímico incluye: glucosa y test de mucina)	903853	$	87.083
1731	Lutelnizante hormona LH	904107	$	143.322
1732	Magnesio colorimétrico	903854	$	31.607
1733	Microalbuminuria	903026	$	62.342
1734	Morfología globular (serie roja)	902206	$	12.316
1735	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	908873	$	282.690
1736	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	908885	$	337.590
1737	Neisseria gonorrea, cultivo de Thayer Martin	901232	$	83.377
1738	Nitrógeno uréico	903856	$	16.457
1739	Oxiuros, frotis	907007	$	16.457
1740	Parcial de orina, incluído sedimento	907106	$	21.798
1741	Plaquetas, recuento	902220	$	13.951
1742	Potasio	903859	$	48.719
1743	Proteína C reactiva PCR, prueba semicuantitativa	906914	$	20.599
1744	Proteínas fraccionadas albúmina/globulina	903861	$	87.083
1745	Proteínas totales, en suero y otros fluídos	903863	$	13.951
1746	Proteinuria en 24 horas	903862	$	15.586
1747	Protrombina, tiempo PT	902045	$	49.699
1748	Prueba de compatibilidad, cruzada mayor incluye: hemoclasificación de donante receptor	911022	$	58.528
1749	Reticulocitos, recuento	902223	$	21.798
1750	Rubeóla, anticuerpo G 2,76 $ 119.600 2,42 $ 113.900	906241	$	113.350
1751	Rubeóla, anticuerpo M	906243	$	118.908
1752	Sangre oculta en MF	907008	$	10.256
1753	Sangría, tiempo de	902046	$	8.654
1754	SARS COV 2 [COVID-19] ANTIGENO	906340	$	136.800
1755	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG G	906270	$	136.800
1756	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG M	906271	$	136.800
1757	Secreción nasal, ocular, ótica, examen microscópico c/u	901304	$	34.550
1758	Sida, anticuerpos VIH 1.	906249	$	116.036
1759	Sífilis, serología presuntiva (cardiolipina o VDRL)	906915	$	21.798
1760	Sodio	903864	$	40.326
1761	Tiroidea estimulante TSH	904902	$	108.227
1762	Tiroxina T4	904922	$	108.227
1763	Tiroxina T4 libre	904921	$	108.227
1764	Toxoplasma, anticuerpo G	906128	$	125.447
1765	Toxoplasma, anticuerpo M	906130	$	125.447
1766	Transaminasa oxalacetica / ASA	903867	$	231.931
1767	Transaminasa pirúvica / ALAT	903866	$	231.931
1768	Transferrina	903046	$	122.723
1769	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	912001	$	62.342
1770	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	912002	$	110.080
1771	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	912003	$	62.342
1772	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	912005	$	62.342
1773	TRASFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	912004	$	110.080

1774	Triglicéridos	903868	$	22.997
1775	Triyodotironina T3	904925	$	80.653
1776	Tromboplastina, tiempo parcial (PTT)	902049	$	41.852
1777	Troponina T	903436	$	76.500
1778	Urea	903869	$	18.092
1779	Urocultivo con recuento de colonias	901236	$	42.724
1780	Velocidad de sedimentación globular VSG	902204	$	7.858
1781	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS, FACTOR RA, COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA]+(6000)	903504	$	87.083
1782	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL(6672)	907107	$	21.798
1783	CALCIO IONICO(6005)	903604	$	135.000
1784	PROLACTINA(6104)	904108	$	111.497
1785	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO(6649)	906913	$	69.318
1786	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA(5891)	903017	$	37.820
1787	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6389)	906131	$	95.039
1788	ESTRADIOL(6119)	904503	$	112.478
1789	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6548)	906603	$	174.820
1790	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6547)	906602	$	115.202
1791	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6550)	906605	$	211.332
1792	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE(6153)	904904	$	108.227
1793	PROGESTERONA +(6127)	904510	$	115.202
1794	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO(5940)	903111	$	59.509
1795	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS(6112)	904301	$	124.140
1796	TESTOSTERONA LIBRE(6128)	904501	$	118.036
1797	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6419)	906230	$	130.679
1798	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6420)	906231	$	130.679
1799	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]+(6006)	903605	$	29.209
1800	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO(5868)	902224	$	21.798
1801	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES *(5715)	901217	$	80.653
1802	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO(6643)	906908	$	140.052
1803	HEPATITIS B CARGA VIRAL(29819)	908806	$	140.052
1804	LEPTOSPIRA, SEROTIPIFICACION+(5743)	901311	$	49.699
1805	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6549)	906604	$	262.775
1806	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA *+(5684)	901102	$	21.798
1807	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA +(5686)	901104	$	48.283
1808	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA *(5692)	901108	$	48.283
1809	HELICOBACTER PYLORI, CULTIVO(5717)	901220	$	55.258
1810	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO(5815)	902047	$	8.654
1811	TIEMPO DE TROMBINA(5816)	902048	$	15.259
1812	BICARBONATO(5873)	903003	$	76.293
1813	AMILASA EN ORINA DE 24 H(6025)	903808	$	26.703
1814	MAGNESIO EN ORINA DE 24H *+(6078)	903855	$	31.607
1815	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL(6320)	906002	$	48.283
1816	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6470)	906406	$	208.934
1817	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO(6641)	906906	$	140.052
1818	TESTOSTERONA TOTAL(6129)	904602	$	108.227
1819	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT](6061)	903838	$	41.852
1820	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO(6630)	906836	$	87.083
1821	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO(6623)	906829	$	69.318
1822	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6551)	906606	$	211.332
1823	INMUNOGLOBULINA M [IG M] SEMIAUTOMATIZADO(6625)	906831	$	45.231
1824	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6417)	906228	$	166.755
1825	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6418)	906229	$	130.679
1826	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6431)	906248	$	65.067
1827	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6455)	906318	$	148.444
1828	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO(6620)	906826	$	45.231
1829	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO(6628)	906834	$	103.976
1830	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO(6508)	906442	$	97.982
1831	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA(5924)	903045	$	122.723
1832	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO(6622)	906828	$	45.231
1833	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS(6032)	903811	$	29.209
1834	GALACTOSA CUANTITATIVA	903301	$	37.820
1835	FENILALANINA CUANTITATIVA	908316	$	32.479
1836	BIOTINIDASA ACTIVIDAD	908355	$	83.377
1837	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	903047	$	36.621
1838	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	904509	$	125.447
1839	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADA	906858	$	136.782
1840	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	898001	$	39.454
1841	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	898002	$	47.302
1842	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	898101	$	145.720
1843	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE ORGANOS O TEJIDOS	898303	$	578.955
1844	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA	898304	$	227.571
1845	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	898005	$	125.447
1846	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	898007	$	125.447
1847	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	898202	$	125.447
1848	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	898012	$	196.727
1849	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	898103	$	196.727

1850	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	898203	$	196.727
1851	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	898243	$	125.447
1852	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMANALES EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	898210	$	135.366
1853	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMANALES EN ESPECIMEN CON RECCESION DE MARGENES	898250	$	135.366
1854	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	898004	$	95.039
1855	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	898221	$	168.172
1856	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	898222	$	125.447
1857	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	898242	$	125.447
1858	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	898261	$	168.172
1859	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	898262	$	125.447
1860	AUTOPSIA [NECROPSIA] PARCIAL (VISCEROTOMIA)	898302	$	578.955
1861	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	898009	$	193.457
1862	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	898010	$	193.457
1863	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	898223	$	196.727
1864	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	898263	$	222.885
1865	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMANALES EN CITOLOGIA	898033	$	135.366
1866	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	870001	$	101.579
1867	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	873112	$	69.318
1868	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	873122	$	69.318
1869	RADIOGRAFÍA DE CODO	873205	$	69.318
1870	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	873206	$	69.318
1871	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	873210	$	69.318
1872	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	873333	$	69.318
1873	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	873335	$	69.318
1874	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	873431	$	69.318
1875	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	873111	$	89.917
1876	PADIOGRAFÍA DE HÚMERO	873121	$	89.917
1877	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	873204	$	89.917
1878	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	873312	$	89.917
1879	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	873313	$	89.917
1880	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	873314	$	89.917
1881	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	873340	$	69.318
1882	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	873420	$	89.917
1883	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	873303	$	40.653
1884	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	873311	$	110.080
1885	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	871091	$	76.293
1886	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	873411	$	76.293
1887	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	873202	$	40.653
1888	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	873412	$	40.653
1889	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	873422	$	40.653
1890	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	873444	$	36.621
1891	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	873423	$	103.976
1892	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	873306	$	145.175
1893	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	873002	$	312.910
1894	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	870004	$	89.917
1895	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	870101	$	89.917
1896	RADIOGRAFÍA DE MALAR	870104	$	89.917
1897	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	870107	$	89.917
1898	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	870112	$	89.917
1899	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	870102	$	89.917
1900	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	870103	$	89.917
1901	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	870108	$	89.917
1902	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	870113	$	89.917
1903	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	870131	$	89.917
1904	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	870003	$	89.917
1905	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	870005	$	116.183
1906	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	870006	$	116.183
1907	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	870007	$	116.183
1908	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	870601	$	122.723
1909	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	870105	$	89.917
1910	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	870602	$	103.976
1911	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	871010	$	113.895
1912	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	871019	$	113.895
1913	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	871020	$	111.497
1914	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	871030	$	111.497
1915	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	871040	$	138.635
1916	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	871050	$	108.227
1917	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	871070	$	113.895
1918	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	871062	$	145.175
1919	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	871111	$	98.854
1920	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	871121	$	98.854
1921	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	871112	$	88.936
1922	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	871129	$	88.936
1923	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	872002	$	115.202
1924	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	872011	$	152.695
1925	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	871320	$	122.723
1926	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	872101	$	208.934
1927	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	881112	$	166.755
1928	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	881118	$	166.755
1929	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881131	$	164.466
1930	ECOGRAFÍA DE CUELLO	881132	$	166.755

1931	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881141	$	164.466
1932	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881201	$	173.294
1933	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	881202	$	593.451
1934	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	881210	$	397.160
1935	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211	$	150.406
1936	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	881212	$	150.406
1937	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	881301	$	164.466
1938	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	881302	$	319.450
1939	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	881305	$	253.402
1940	ECOGRAFÍA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	881306	$	159.779
1941	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	881313	$	253.402
1942	ECOGRAFÍA DE RECTO	881318	$	139.180
1943	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	881332	$	193.457
1944	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	881360	$	168.608
1945	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	881401	$	168.608
1946	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	881402	$	55.694
1947	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	881403	$	132.096
1948	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	881410	$	132.096
1949	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	881431	$	108.227
1950	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	881432	$	168.608
1951	PERFIL BIOFÍSICO	881434	$	165.338
1952	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	881435	$	221.032
1953	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	$	221.031
1954	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	881437	$	221.031
1955	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	881501	$	193.457
1956	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	881502	$	139.180
1957	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881510	$	164.466
1958	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	881511	$	222.558
1959	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881521	$	164.466
1960	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	$	172.422
1961	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881602	$	172.422
1962	ECOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	881603	$	221.031
1963	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	881610	$	172.422
1964	ECOGRAFÍA ARTÍCULAR DE CODO	881611	$	172.422
1965	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	881612	$	172.422
1966	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	881613	$	172.422
1967	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	881620	$	172.422
1968	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	881621	$	172.422
1969	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	881622	$	172.422
1970	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	881630	$	172.422
1971	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	881640	$	172.422
1972	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	881701	$	172.422
1973	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN	881702	$	172.422
1974	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	895004	$	651.542
1975	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	897011	$	36.948
1976	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	897012	$	159.234
1977	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	879111	$	687.618
1978	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	879112	$	754.647
1979	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113	$	864.182
1980	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC)	879114	$	864.182
1981	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	879116	$	754.647
1982	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	879121	$	586.475
1983	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	879122	$	754.647
1984	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	879131	$	754.647
1985	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	879132	$	754.647
1986	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGIA)	879141	$	687.617
1987	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	879150	$	754.647
1988	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	879161	$	640.316
1989	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	879162	$	754.647
1990	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX SIMPLE	879301	$	715.737
1991	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	879201	$	640.316
1992	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	879205	$	376.560
1993	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS	879302	$	810.863
1994	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	879391	$	715.737
1995	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	$	810.886
1996	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	879420	$	942.001
1997	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	879421	$	715.737
1998	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	879430	$	810.886
1999	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	879431	$	289.041
2000	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	879460	$	640.316
2001	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	879510	$	586.475
2002	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	879520	$	586.475
2003	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	879522	$	226.263
2004	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	879523	$	226.263
2005	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	879901	$	621.679
2006	TOMOGRAFIA COMPUTADA CON PERFUSION	879903	$	621.679
2007	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	879910	$	997.694

2008	TOMOGRAFIA COMPUTADA CON MODALIDAD DINAMICA (SECUENCIA RAPIDA)(agregar:)	879920	$	226.263
2009	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (ZONA A AGREGAR)	879990	$	621.679
2010	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	879411	$	621.679
2011	TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	879911	$	997.694
2012	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	876801	$	236.944
2013	MAMOGRAFIA BILATERAL	876802	$	289.041
2014	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	861801	$	162.000
2015	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	876901	$	342.883
2016	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	105M01	$	1.098.510
2017	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	107M01	$	1.098.510
2018	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	110A01	$	2.042.255
2019	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	120B01	$	265.173
2020	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	129M01	$	379.394
2021	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MÚLTIPLE	129M02	$	345.280
2022	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	130M01	$	379.394
2023	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MÚLTIPLE	130M02	$	345.280
2024	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	131M01	$	379.394
2025	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	131M02	$	345.280
2026	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	5DS002	$	29.209
2027	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	5DS003	$	67.465
2028	DERECHOS DE SALA DE YESOS	5DS004	$	95.039
2029	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	5DSM01	$	116.183
2030	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO	601T01	$	703.591
2031	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO	601T02	$	703.591
2032	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	602T01	$	703.591
2033	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO	602T02	$	703.591
2034	Traslado Aéreo Medicalizado pacientes evento secundarios AT- MEDELLIN	S33202	$	14.500.000
2035	Traslado Aéreo Medicalizado pacientes evento secundarios AT- MONTERIA	S33203	$	18.500.000
2036	DERECHOS DE SALA DE DIÁLISIS PERITONEAL	7DS001	$	2.240.490
2037	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD MEDIANA	90DS03	$	2.741.600
2038	FASE I MADRE CANGURO	MCF01	$	2.240.490
2039	FASE II MADRE CANGURO	MCF02	$	2.741.600
2040	FASE III MADRE CANGURO	MCF03	$	1.174.840
2041	OXIGENO POR LITRO	OXIGENO	$	28
2042	GLUCOMETRIA	903883	$	22.888

EL CONTRATANTE

16 ABR 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por CASAS MENA OSIRIS DEL CARMEN

Señora **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**
Gerente Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís

Elaboró: ADS13 **INGRID MARIA CASANOVA PINTO**
Auxiliar de Servicios 13 RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAS FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES6 (E)

Revisó: CPS. **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Abogado Especialista Asuntos Jurídicos RASES6

Fecha de Elaboración: 10/04/2026
Ubicación D//:Contratos 2026//MEDIANA COMPLEJIDAD - SAN FRANCISCO DE ASIS

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA